

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE CONVOCA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS PUESTOS DE PERSONAS COORDINADORAS DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; Y EMITE EL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2026-2027

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, para la renovación de Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Convocatorias	Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamiento	Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente."

- II. El quince de marzo de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, entre las que destaca la modificación de la fecha de inicio del Proceso Electoral, precisando que dará comienzo durante los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección.
- III. El veintiuno de abril de dos mil veintiséis, la Honorable Cámara de Diputados declaró electa como Consejera del Consejo General del INE, entre otros, a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, y ante la ausencia de la Presidencia de este Organismo, en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad, el Consejo

General de INE, mediante el Acuerdo INE/CG272/2026, aprobó la designación de la Maestra Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.

- IV. Durante la sesión especial celebrada el primero de junio de dos mil veintiséis, la Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño, tomó protesta legal como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.
- V. El treinta y uno de julio del presente año, mediante el Acuerdo CG/AC-0010/2026, el Consejo General determinó llevar a cabo la atribución de los Consejos Distritales para designar a las personas que fungirán como Coordinadoras Distritales y Auxiliares Electorales, ambos de organización electoral.
- VI. El veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, aprobándose mediante los Acuerdos 04/CPSSPENPRA/210926, 06/CPSSPENPRA/210926 y 08/CPSSPENPRA/210926, los proyectos de Convocatorias, así como el proyecto que contiene el Lineamiento; asimismo, se facultó al Consejero Presidente del mencionado Órgano Auxiliar a efecto de que lo remitiera a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto, para que por su conducto se sometiera a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En consecuencia a lo anterior, en la misma fecha, el Consejero Presidente de la Comisión Permanente, remitió a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto lo antes mencionado, a través del Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-049/2026.

En seguimiento a ello, la Consejera Presidenta Provisional del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, los documentos de mérito a fin de someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General; para tal efecto el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-1083/2026, los remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, para los efectos conducentes.

- VII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el veintinueve de septiembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- VIII. En la misma fecha y durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución

Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local y Leyes Locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, el artículo 3, fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al mencionado ordenamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y IV del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otras, a las personas integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los Partidos Políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, III, XLVI, LIII y LXI del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Aprobar la convocatoria del Instituto para la contratación de su personal eventual;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 LGIPE

El artículo 27, numeral 2, dispone que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Asimismo, el diverso 104, numeral 1, inciso f), establece que una de las funciones de los OPLE es llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

2.2 CÓDIGO

El artículo 71, establece que el Instituto es el organismo de carácter público, local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la organización de las elecciones.

En virtud de lo anterior, el artículo 89, fracción XLVI, señala que es atribución del Consejo General aprobar las convocatorias para la contratación del personal eventual; asimismo el diverso 93, fracción XXXVII, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto deberá plantear al Consejero General, las bases de las referidas Convocatorias, a través de la Consejería Presidenta.

En lo referente al artículo 122, dispone que para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones que la normatividad en cita les confiere, los Consejos Distritales contarán con una persona Coordinadora Distrital de Organización Electoral, con el carácter de eventual.

Por su parte, el artículo 123, señala que las personas Coordinadoras Distritales de Organización Electoral, serán designadas por los Consejos Distritales, a propuesta de su Presidencia, en términos de las convocatorias públicas y el Lineamiento aprobado por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 150, dispone que los Consejos Distritales deberán contar con un número de personas empleadas eventuales para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere; señalando el segundo párrafo del artículo 151, que tendrán tal carácter, entre otras, aquellas que fungirán como Coordinadoras Distritales de Organización Electoral.

Aunado a ello, el párrafo primero, del artículo 152, precisa que los Consejos Distritales se designarán a más tardar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, de conformidad con el Lineamiento emitido por el Consejo General.

La citada disposición, en su inciso A, señala entre otros, que las personas Auxiliares Electorales serán designados entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto por el Consejo General.

3. DE LAS CONVOCATORIAS

De acuerdo con las disposiciones mencionadas en los considerandos anteriores, se tiene que este Consejo General debe emitir las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como personas Coordinadoras Distritales, así como Auxiliares Electorales, ambas de Organización Electoral; asimismo, fijará el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las mismas para el Proceso Electoral.

Lo anterior, a fin de que los Consejos Distritales puedan efectuar una selección apegada a los ordenamientos normativos aplicables, y así cuenten con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades encomendadas a los mismos por el Código.

Por otra parte, el artículo 93, fracción XXXVII del Código, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo el plantear al Consejo General, a través de la Consejera Presidenta, las bases para las convocatorias de la contratación del personal eventual del Instituto.

Para tal efecto, el artículo 107, fracción II del Código, señala que la Unidad de Formación tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tomando en consideración las disposiciones normativas aplicables, la Unidad de Formación, en coadyuvancia con la Comisión Permanente y la Secretaría Ejecutiva, elaboraron los documentos denominados:

- A. Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral;
- B. Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral; y
- C. Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

Ahora bien, bajo ese orden de ideas tenemos que, de los documentos anteriormente mencionados, se desprende el público al que van dirigidos; los requisitos que deben ser acreditados por las personas aspirantes a ocupar los puestos en cuestión, mismos que se enlistan en los artículos 123 y 152, apartado A del Código, para las personas Coordinadoras y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, de los Consejos Distritales, respectivamente.

De igual manera, se observa que las personas aspirantes a ocupar los referidos puestos, deberán realizar su registro en línea mediante el "Sistema de Registro para

Órganos Desconcentrados Temporales", el cual se encontrará disponible a partir de las nueve horas del primero de octubre hasta las once horas con cincuenta y nueve minutos del dos de noviembre de dos mil veintiséis, al cual se podrá acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto.

Asimismo, el contenido de las convocatorias, esencialmente comprende lo siguiente:

- El perfil y actividades a realizar;
- Los requisitos legales;
- El registro en línea y documentación a entregar;
- Los plazos, horarios y sistema para el registro;
- La medida emergente en la recepción de solicitudes (para el caso de la Convocatoria de Auxiliares Electorales);
- Las disposiciones generales;
- El procedimiento de selección;
- El tipo y procedimiento de las notificaciones;
- La remuneración por cada cargo;
- La designación y periodo de contratación;
- De los casos no previstos; y,
- De los informes de las convocatorias.

4. DEL LINEAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II de la Constitución Local; 7, tercer párrafo, 8, 9, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones I, III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 103, fracción X, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 150, 151 y 152, apartados A y D del Código, se tiene que el Lineamiento se expide con el propósito de establecer el procedimiento para el reclutamiento, selección, designación y contratación de personas Coordinadoras Distritales, así como Auxiliares Electorales, ambas de Organización Electoral, quienes constituyen elementos importantes, para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Distritales, quienes son los Órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

Por lo que, dentro del mismo, se observa también el perfil requerido, así como las actividades a desarrollar por parte de dicho personal; los requisitos legales y administrativos que deben cumplir las personas aspirantes; el periodo de contratación; monto de la retribución; causales de separación y listas de reserva, entre otros aspectos y criterios.

5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII, XLVI y LXI, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar las Convocatorias, mismas que corren agregadas al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo, como **ANEXO UNO Y DOS**.
- Aprobar en todos sus términos el Lineamiento, en virtud de contener los elementos operativos y técnicos necesarios para asegurar que las personas seleccionadas para ocupar los puestos de persona Coordinadora Distrital de Organización Electoral, así como de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, de los Consejos Distritales, sean las idóneas para garantizar el adecuado desempeño de sus labores, documento que corre agregado al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo, como **ANEXO TRES**.
- Facultar a la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General para suscribir las Convocatorias aprobadas mediante este Acuerdo; esto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracciones I, III y XXIX del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto para publicar las Convocatorias en el periódico de mayor circulación en el Estado, a través de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XL, XLI y XLVI del Código.
- Facultar a la Titular de la Unidad de Transparencia, para la publicación del Lineamiento en la página electrónica de este OPLE.

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LXI y 91, fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta Provisional de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento;
- b) A la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en esta entidad federativa, para su conocimiento;
- c) A la Presidencia de la Comisión Permanente, para su conocimiento; y
- d) A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LXI y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto, para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia, en el ámbito de su competencia;

- b) A la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para la difusión de las Convocatorias, en los términos señalados en el Lineamiento aprobado en el presente instrumento;
- c) A la Dirección Administrativa del Instituto, para que provea los insumos necesarios a la Coordinación de Comunicación Social, en la tarea señalada en el inciso anterior; y
- d) A las Consejerías Presidentas de los Consejos Distritales una vez que los mencionados Órganos Desconcentrados Temporales sean instalados, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección emite las Convocatorias dirigidas a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de personas Coordinadoras Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, según se plasmó en los Considerandos 3 y 5 de este instrumento.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado aprueba los Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, conforme a lo señalado en los Considerandos 4 y 5 de este documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta Provisional para que suscriba las Convocatorias aprobadas mediante este Acuerdo, según se estableció en el Considerando 5 de este documento.

QUINTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Secretaría Ejecutiva para proveer lo necesario para publicar las Convocatorias de mérito en el diario de mayor circulación de la entidad, así como difundirlas a través de los medios que considere oportunos, fijarlas en los lugares estratégicos de los veintiséis Consejos Distritales Electorales uninominales que integran el Estado, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y de la Unidad de Formación y Desarrollo; según se indicó en el Considerando 5 de este instrumento.

SEXTO. Este Consejo General faculta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, para publicar en la página electrónica de este Organismo, el Lineamiento, según lo narrado en el Considerando 5 de este documento.

SÉPTIMO. Este Cuerpo Colegiado faculta a la Consejera Presidenta Provisional y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/2014. Por cuanto hace a los **ANEXOS**, publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL**



C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS GARDUÑO

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 7, tercer párrafo, 8, 9, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones I, III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 119 fracciones XVIII, XX y XXI, 122, 123, 124 y 125 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-0018/2026 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emite los Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, en lo subsecuente, "Lineamientos"; en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar los puestos de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral**, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Liderazgo.
- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Manejo y resolución de problemas.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo de campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Trabajar bajo presión.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir vehículo.

En observancia a lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a continuación, se enlistan las principales actividades a realizar por la Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral, las cuales cabe destacar que, **son enunciativas más no limitativas**:

- I.- Auxiliar a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- II.- Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral;

- III.- Coadyuvar con la o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- IV.- Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General;
- V.- Informar permanentemente a la o el Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y
- VI.- Las demás que le sean conferidas por la o el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, este Código y disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - REQUISITOS LEGALES.

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos ofertados en la presente convocatoria deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre ellos, los siguientes:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser originaria, originario o con residencia en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III.- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V.- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI.- Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional,

estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada o postulado como candidata (o) en los seis años anteriores a su designación;

IX.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

X.- No ser ni haber sido Procuradora o Procurador General de Justicia, Secretaria o Secretario o Subsecretaria o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretaria o Secretario General, Tesorera o Tesorero, Contralora o Contralor ni Directora o Director de Ayuntamiento o Delegada (o) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;

XI.- No ser ni haber sido Ministra o Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, las personas aspirantes tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado; ya que, de constatarse que la persona aspirante ha incurrido en falsedad de información presentada al instituto, será motivo de ser descartada de continuar participando en el procedimiento de selección, o bien, de resultar designada será causal de rescisión de contrato.

De conformidad con el Acuerdo IEE/JE-037/2022 de fecha 25 de julio de 2022, aprobado por Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado, este Órgano Local Comicial, no exige certificados médicos de no embarazo o VIH, para el ingreso a la vida

laboral, ni para la permanencia o ascenso en el empleo; así como cualquier otro tipo de requisito que atente contra la dignidad humana.

TERCERA. - REGISTRO EN LÍNEA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección de los puestos de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral**, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base CUARTA y cumplir con lo siguiente:

- Deberá crear un “Usuario y contraseña”, proporcionando los datos que le soliciten para su registro en línea para el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Dar el consentimiento para que los datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.
- Conforme a lo previsto en los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar su registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación, relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Deberá adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

1. Acta o extracto de nacimiento.
2. Credencial para Votar Vigente (de anverso y reverso).
3. Comprobante del grado máximo de estudios.
4. Currículum vitae (formato proporcionado en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales) con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo de la persona aspirante.
 - b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
 - c) Teléfono celular y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
 - d) Nivel Escolar concluido.
 - e) Experiencia laboral.
 - f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados. Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e) y f) serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.
 - g) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e) y f).
-
- 5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, pudiendo presentar recibo de luz, teléfono, predial, servicio de internet o agua. El comprobante podrá estar a nombre de la persona aspirante o de un tercero.
 - 6. Una fotografía en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
 - 7. Formato actualizado de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - 8. Presentar Constancia de vecindad o residencia, en los términos establecidos en los Lineamientos y cuando la persona aspirante, no sea originaria del Distrito Electoral uninominal local al que aspira.
 - 9. Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.

10. Licencia de Conducir Vigente (el no tener este documento no es motivo para excluir a la persona aspirante).

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, la ciudadanía que realice su registro en línea en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales, tendrá conocimiento que, al momento de realizar su inscripción a la convocatoria y carga la documentación soporte en el Sistema de Registro, el Instituto le podrá requerir en cualquier momento el original de la misma, para su debido cotejo, o algún documento faltante, por lo tanto, la persona aspirante deberá presentarla en la fecha, hora y sede o en el medio electrónico (correo o Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales) que se le indique.

Es preciso señalar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos del artículo 6, cuarto párrafo, apartado A, fracción VIII de la Constitución; 20, fracción VI, 65, fracciones II y III, 115, 119 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27, 36 y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 15, 95, 96, 97, 115, 116, 117, 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14, 15, 16, 20, 25, 28, 29, 30 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como de conformidad con la normatividad interna del Instituto; asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio web del Instituto.

CUARTA. - PLAZO, HORARIOS Y SISTEMA PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea mediante el "Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales", disponible a partir de las 09:00 horas del día 01 de octubre hasta las 23:59 horas del día 02 de noviembre, ambos de 2026, al cual podrá acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link:

<https://registro-organosdesconcentrados.ieepuebla.org.mx/cuentas/login/>

QUINTA. - DISPOSICIONES GENERALES.

Sólo serán consideradas las solicitudes de las personas aspirantes que hayan cumplido cabalmente con las bases SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, y que, además, cumplan con las siguientes verificaciones:

- ✓ No haber sido candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, representante de algún partido político (en los últimos 6 años).
- ✓ No estar afiliada o afiliado, ni haber militado el último año a su designación en ningún partido político con registro vigente.
- ✓ No haber tenido un mal desempeño (para aquellas personas que laboraron en el Organismo Local Comicial, dentro del periodo comprendido del año 2020 a la fecha de su registro).
- ✓ No estar registrada como persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

- ✓ No ser o haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales, operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como persona servidora de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar su registro.
- ✓ No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de alguna o algún Consejero o Consejera Electoral, Secretario (a) Ejecutivo(a), Directora o Director o Titular de área del Instituto y representantes de partido político ante el Consejo General.

En caso de detectarse y constatarse que la persona aspirante se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los puntos que anteceden, quedará descartada para continuar en la siguiente etapa.

Además de lo anterior, se observará lo siguiente:

- Las personas aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.
- Con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos de personas históricamente excluidas y/o discriminadas, para el desahogo de las etapas del reclutamiento y selección, precisadas en esta Convocatoria y los "Lineamientos", el **Instituto implementará acciones afirmativas**, como una **medida de Inclusión de grupos de atención prioritaria¹**, siendo los descritos a continuación:

1) Personas adultas mayores (60 años de edad o más);

¹ Para el caso de los grupos etarios, no será aplicable la autoadscripción, puesto que se realizará de manera automática con el registro de la edad en el Sistema Informático.

- 2) Personas Jóvenes;
- 2.1 Coordinaciones (25 a 29 años de edad);
- 3) Personas con discapacidad;
- 4) Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+);
- 5) Personas indígenas y afromexicanas;
- 6) Personas migrantes.

SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes a ocupar los puestos de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral**, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 30% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que a persona aspirante ingres al momento de su registro en línea); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderación siguiente:

Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA ELECTORAL	12%	12%	Se obtiene este porcentaje al acreditar su participación en tres o más procesos electorales de índole federal y/o local.
		8%	Se obtiene este porcentaje al acreditar su participación en dos procesos electorales de índole federal y/o local.

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
		4%	Se obtiene este porcentaje al acreditar su participación en un proceso electoral de índole federal y/o local.
EXPERIENCIA LABORAL	12%	12%	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		10%	Se obtiene este porcentaje al acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos, gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		8%	Se obtiene este porcentaje al acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinado (a).
		6%	Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo de 50%, las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, así como la fecha u horario de aplicación, serán **publicadas** en el portal web del Instituto con el temario de estudio correspondiente, este último estará disponible desde el inicio de la convocatoria.

Por lo anterior, la calificación del examen de conocimientos será directamente proporcional al porcentaje máximo a obtener en esta etapa.

La publicación del listado de personas con derecho a examen se realizará el día **11 de noviembre de 2026**, en la página oficial del Instituto.

3. **Entrevista.** - Tendrá un valor máximo de 20%. Las listas de las personas aspirantes para entrevista, así como la fecha, lugar (liga de acceso) y hora, se publicarán en el portal web del Instituto; en la cual se valorarán aspectos relevantes de la historia laboral de las personas aspirantes, además de las competencias siguientes:

COMPETENCIAS	PORCENTAJES A OBTENER
LIDERAZGO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%

NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

La publicación del listado de personas con derecho a entrevista se realizará el **18 de noviembre de 2026**.

Las personas aspirantes, en la fecha y horario en que se les asigne la entrevista, deberán conectarse a la liga de acceso proporcionada y contar con una identificación oficial con fotografía vigente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **Evaluación Integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	20%
Evaluación Integral	100%

Lo anterior, en términos de lo establecido por los **“Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027”**; los cuales servirán como criterio orientador para llevar a cabo el proceso

de selección y designación de las personas que ostentarán dichos puestos, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

Los citados lineamientos se encuentran disponibles para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

En atención a lo previsto en los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar su registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación, relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Todas las notificaciones a las personas aspirantes se harán mediante la página web del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx y/o mediante el correo electrónico que haya asentado en su registro y que deberán acusar de recibido, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas, surtiendo efectos el día en que se practiquen.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página web del Instituto Electoral del Estado; toda vez que, este medio electrónico, será la vía primordial de la comunicación.

OCTAVA. – REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$11,011.83 (once mil once pesos 83/100 M.N.)**.

De manera adicional a la remuneración señalada, las personas contratadas, recibirán un apoyo económico por concepto de gastos de campo, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

NOVENA. - DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer en términos de lo establecido en el Acuerdo **CG-AC-0010-2026**, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Consejo General de este Órgano Local Comicial; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XLVI y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Para mejor referencia, se señala la parte conducente del Acuerdo **CG-AC-0010-2026**, en el que se determina lo siguiente:

“Asumir la atribución de los Consejos Distritales, para designar a las personas que fungirán como Coordinadoras Distritales y Auxiliares Electorales, ambas de Organización Electoral, para el Proceso Electoral. Para efectos de lo anterior, se auxiliará de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, como Órgano Central de este Instituto, a fin de realizar las acciones correspondientes en cada etapa que se requiera.”

Asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los estrados de dichos Consejos, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado, a más tardar el 15 de diciembre de 2026.

El periodo de contratación será del 16 de diciembre de dos mil veintiséis al 30 de junio de dos mil veintisiete.

El periodo de contratación estará sujeto a la naturaleza, necesidades y cumplimiento de las actividades inherentes al cargo, así como a las determinaciones que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan las personas titulares o responsables de las áreas correspondientes. Asimismo, la continuidad, modificación o conclusión de la relación contractual estará condicionada a la disponibilidad y suficiencia presupuestal destinada al desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

En consecuencia, la contratación no generará, por sí misma, derecho a la permanencia durante un periodo determinado, quedando su vigencia sujeta al cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas, a las necesidades institucionales y operativas del Instituto Electoral del Estado, a las determinaciones de las autoridades competentes y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMA. - CASOS NO PREVISTOS.

Los casos o situaciones no previstas en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DECIMA PRIMERA. - INFORMES DE LA CONVOCATORIA.

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, durante el periodo de vigencia de la misma; así como de las etapas subsecuentes, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios, los cuales estarán disponibles de lunes a viernes, en un horario de atención 09:00-18:00 horas:

- **Vía presencial:**



La ciudadanía que requiere orientación directa para realizar su registro podrá acudir a la oficina de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral ubicada en **Calle Aquiles Serdán Sur 416- A, San Felipe Hueyotlipan, 72030 Puebla, Pue. (Sede B).**

- **Vía electrónica:**



ufd.convocatorias@ieepuebla.org.mx

- **Vía telefónica:**



2222167149 (No WhatsApp)

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

M. EN D. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS GARDUÑO

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en los artículos 7, tercer párrafo, 8, 9, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones I, III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 150, 151 y 152, apartado A, C y D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-0018/2026 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emite los Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, en lo subsecuente "Lineamientos", en ese orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, quienes deberán solicitar su registro y presentar la documentación correspondiente, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - PERFIL Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

La ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá tener el siguiente perfil:

- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo de campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Trabajar bajo presión.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir vehículo.

En observancia a lo dispuesto por el artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral, coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera **enunciativa más no limitativa**, en las actividades descritas a continuación:

- I.- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- II.- Verificar la instalación y clausura de las Casillas;
- III.- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- IV.- Apoyar a las y los funcionarios de Casilla en el traslado de los Paquetes Electorales;
- V.- Auxiliar a los Consejos Distritales en el cumplimiento de sus atribuciones; y
- VI.- Las demás que expresamente les confieran los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - REQUISITOS LEGALES.

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos ofertados en la presente convocatoria deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo los siguientes:

- I.- Ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II.- Tener buena conducta y no haber sido condenadas o condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III.- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- IV.- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V.- Tener residencia en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
- VI.- No militar ni haber militado el último año a su designación en ningún partido político con registro vigente¹; y
- VII.- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las personas aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado, toda vez

¹ Conforme a la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-373/2018 y Acumulados.

que, en observancia a lo señalado en el perfil del puesto referido en la base PRIMERA, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas, es de **tiempo completo**.

De conformidad con el Acuerdo IEE/JE-037/2022 de fecha 25 de julio de 2022, aprobado por Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado, este Órgano Local Comicial, no exige certificados médicos de no embarazo o VIH, para el ingreso a la vida laboral, ni para la permanencia o ascenso en el empleo; así como cualquier otro tipo de requisito que atente contra la dignidad humana.

TERCERA. - REGISTRO EN LÍNEA Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante en el proceso de selección del puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá registrarse en línea, mediante el sistema señalado en la base CUARTA y cumplir con lo siguiente:

- Deberá crear un "Usuario y contraseña", proporcionando los datos que le soliciten para su registro en línea para el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- Dar el consentimiento para que los datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.
- Conforme a lo previsto en los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar su registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación, relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Deberá adjuntar en formato digital la documentación que se describe a continuación:

1. Acta o extracto de nacimiento.
2. Credencial para Votar Vigente (de anverso y reverso).
3. Comprobante del grado máximo de estudios.
4. Currículum vitae (formato proporcionado en el sistema) con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante.
 - b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
 - c) Teléfono celular y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
 - d) Nivel escolar concluido.
 - e) Experiencia laboral.
 - f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados. Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e) y f) serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.
 - g) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e) y f).
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, pudiendo presentar recibo de luz, teléfono, predial, servicio de internet o agua. El comprobante podrá estar a nombre de la persona aspirante o de un tercero.
6. Una fotografía en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
7. Formato actualizado de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Presentar Constancia de vecindad o residencia, en los términos establecidos en los Lineamientos y cuando la persona aspirante, no sea originaria del Distrito Electoral uninominal local al que aspira.

9. Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, dirigida a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el sistema de registro.
10. Licencia de Conducir Vigente (el no tener este documento no es motivo para excluir a la persona aspirante).

En sujeción a los principios de certeza y legalidad, la ciudadanía que realice su registro en línea en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales, tendrá conocimiento que, al momento de realizar su inscripción a la convocatoria y carga la documentación soporte en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales, el Instituto le podrá requerir en cualquier momento el original de la misma, para su debido cotejo, o algún documento faltante, por lo tanto, la persona aspirante deberá presentarla en la fecha, hora y sede o en el medio electrónico (correo o en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales) que se le indique.

Es preciso señalar que, los datos personales recabados estarán protegidos en términos del artículo 6, cuarto párrafo, apartado A, fracción VIII de la Constitución; 20, fracción VI, 65, fracciones II y III, 115, 119 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27, 36 y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 15, 95, 96, 97, 115, 116, 117, 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14, 15, 16, 20, 25, 28, 29, 30 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como de conformidad con la normatividad interna del Instituto; asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo informa a la ciudadanía participante, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación,

cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio web del Instituto.

CUARTA. – PLAZO, HORARIOS Y SISTEMA PARA EL REGISTRO.

La ciudadanía interesada en participar, deberá llevar a cabo su registro en línea mediante el “Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales”, disponible a partir de las 09:00 horas del día 01 de octubre hasta las 23:59 horas del día 02 de noviembre, ambos de año 2026, al cual podrá acceder mediante el apartado correspondiente en el portal web del Instituto; a través del siguiente link:

<https://registro-organosdesconcentrados.ieepuebla.org.mx/cuentas/login/>

QUINTA. – MEDIDA EMERGENTE EN LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

En el supuesto caso que el porcentaje de personas aspirantes registradas en alguno de los Distritos Electorales sea bajo en cuanto al número de figuras requeridas, se procederá a la instalación emergente de módulos receptores itinerantes que apoyen al registro en línea, donde así se requiera.

SEXTA. – DISPOSICIONES GENERALES.

Sólo serán consideradas las solicitudes de las personas aspirantes que hayan cumplido cabalmente con las bases SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, y que, además, cumplan con las siguientes verificaciones:

- ✓ No haber sido candidata o candidato a cargo alguno de elección popular o representante de algún partido político (en los últimos 6 años).

- ✓ No estar afiliada o afiliado, ni haber militado el último año anterior a su designación en ningún partido político con registro vigente.
- ✓ No haber tenido un mal desempeño (para aquellas personas que laboraron en el Organismo Local Comicial, dentro del periodo comprendido del año 2020 a la fecha de su registro).
- ✓ No estar registrada como persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.
- ✓ No ser o haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales, operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como persona servidora de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar su registro.
- ✓ No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de alguna o algún Consejero o Consejera Electoral, Secretario (a) Ejecutivo(a), Directora o Director o Titular de área del Instituto y representantes de partido político ante el Consejo General.

En caso de detectarse y constatare que la persona participante, se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los puntos que anteceden, quedará descartada para continuar en la siguiente etapa.

Además de lo anterior, se observará lo siguiente:

- Las personas aspirantes únicamente podrán inscribirse para participar dentro de uno de los veintiséis Distritos Electorales uninominales.
- Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo señalado en la convocatoria.

- Con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos de personas históricamente excluidas y/o discriminadas, para el desahogo de las etapas del reclutamiento y selección, precisadas en esta Convocatoria y los Lineamientos, el **Instituto implementará acciones afirmativas**, como una **medida de Inclusión de grupos de atención prioritaria²**, siendo los descritos a continuación:

- 1) Personas adultas mayores (60 años de edad o más);
- 2) Personas Jóvenes;
 - 2.1 Auxiliares (18 a 29 años de edad);
- 3) Personas con discapacidad;
- 4) Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+);
- 5) Personas indígenas y afromexicanas;
- 6) Personas migrantes.

SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, se sujetarán a un procedimiento de selección que, se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. **Valoración curricular.** Tendrá un valor máximo de 30% (misma que derivará de la revisión del currículum vitae y del respectivo soporte documental que la persona aspirante ingrese al momento de su registro en línea); dicho porcentaje se asignará conforme a la tabla de ponderación siguiente:

² Para el caso de los grupos etarios, no será aplicable la autoadscripción, puesto que se realizará de manera automática con el registro de la edad en el Sistema Informático.

Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA ELECTORAL	12%	12%	Se obtiene este porcentaje al acreditar su participación en tres o más procesos electorales de índole federal y/o local.
		8%	Se obtiene este porcentaje al acreditar su participación en dos procesos electorales de índole federal y/o local.
		4%	Se obtiene este porcentaje al acreditar su participación en un proceso electoral de índole federal y/o local.
EXPERIENCIA LABORAL	12%	12%	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		10%	Se obtiene este porcentaje con acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos, gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinada (o).

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
		6%	Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

2. **Examen de conocimientos.** - Tendrá un valor máximo del 50%. Las listas de aspirantes para presentar el **examen de conocimientos**, así como la fecha y horario de aplicación, serán **publicadas** en el portal web del Instituto con el temario de estudio correspondiente, este último estará disponible desde el inicio de la convocatoria.

Por lo anterior, la calificación del examen de conocimientos será directamente proporcional al porcentaje máximo a obtener en esta etapa.

La publicación del listado de personas con derecho a examen se realizará el día **11 de noviembre de 2026**.

3. **Entrevista.** - Tendrá un valor máximo de 20%. Las listas de aspirantes a entrevista, así como la fecha, lugar (liga de acceso) y hora, se publicarán en el

portal web del Instituto; en la cual se valorarán aspectos relevantes de la historia laboral de las personas aspirantes, además de las competencias siguientes:

COMPETENCIAS	PORCENTAJES A OBTENER
ORIENTACIÓN AL SERVICIO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

La publicación del listado de personas con derecho a entrevista se realizará el **18 de noviembre de 2026**.

Las personas aspirantes, en la fecha y horario en que se les asigne la entrevista, deberán conectarse a la liga de acceso proporcionada y contar con una identificación oficial con fotografía vigente.

Del resultado que arroje la sumatoria de los porcentajes obtenidos por las personas aspirantes en las citadas fases, se obtendrá una **Evaluación Integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	20%
Evaluación Integral	100%

Lo anterior, en términos de lo establecido en los **“Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027”**; los cuales servirán como criterio orientador para llevar a cabo el proceso de selección y designación de las personas que ostentarán dichos puestos, en cada Consejo Distrital Electoral Uninominal.

Los citados lineamientos se encuentran disponibles para su consulta en el portal web del Instituto.

<https://www.ieepuebla.org.mx/>

OCTAVA. – DE LAS NOTIFICACIONES.

En atención a lo previsto en los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar su registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación, relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Todas las notificaciones a las personas aspirantes se harán mediante la página web del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx y/o mediante el correo electrónico que haya asentado en su registro, misma que deberán acusar de recibido, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas, surtiendo efectos el día en que se practiquen.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en la presente Convocatoria, en la página web del Instituto Electoral del Estado; toda vez que, este medio electrónico, será la vía primordial de la comunicación.

NOVENA. – REMUNERACIÓN.

La retribución que recibirá el personal eventual designado en el puesto al que alude esta Convocatoria, será la cantidad mensual neta de **\$9,583.52 (nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.).**

De manera adicional a la remuneración señalada, las personas contratadas, recibirán un apoyo económico por concepto de gastos de campo, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

DECIMA. - DE LA DESIGNACIÓN Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

La designación se dará a conocer a las personas aspirantes en términos del acuerdo **CG-AC-0010-2026**, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Consejo General de este Órgano Local Comicial; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XLVI y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Para mejor referencia, se señala la parte conducente del Acuerdo CG-AC-0010-2026, en el que se determina lo siguiente:

“Asumir la atribución de los Consejos Distritales, para designar a las personas que fungirán como Coordinadoras Distritales y Auxiliares Electorales, ambas de Organización Electoral, para el Proceso Electoral. Para efectos de lo anterior, se auxiliará de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, como Órgano Central de este Instituto, a fin de realizar las acciones correspondientes en cada etapa que se requiera.”

Asimismo, los **listados** respectivos, serán **publicados** tanto en los estrados de dichos Consejos, como en el portal web del Instituto Electoral del Estado, a más tardar el 15 de diciembre de 2026.

El periodo de contratación será del **16 de diciembre de dos mil veintiséis al 30 de junio de dos mil veintisiete.**

El periodo de contratación estará sujeto a la naturaleza, necesidades y cumplimiento de las actividades inherentes al cargo, así como a las determinaciones que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan las personas titulares o responsables de las áreas correspondientes. Asimismo, la continuidad, modificación o conclusión de la relación contractual estará condicionada a la disponibilidad y suficiencia presupuestal destinada al desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.

En consecuencia, la contratación no generará, por sí misma, derecho a la permanencia durante un periodo determinado, quedando su vigencia sujeta al cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas, a las necesidades institucionales y operativas del Instituto Electoral del Estado, a las determinaciones de las autoridades competentes y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ONCEAVA. - CASOS NO PREVISTOS.

Los casos o situaciones no previstas en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, Órgano Auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DECIMA PRIMERA. - INFORMES DE LA CONVOCATORIA.

Para aclaración de dudas, mayores informes, o cualquier situación referente a esta Convocatoria, durante el periodo de vigencia de la misma; así como de las etapas subsecuentes, se pone a disposición de la ciudadanía, los siguientes medios, los cuales estarán disponibles de lunes a viernes, en un horario de atención 09:00-18:00 horas:

- Vía presencial:



La ciudadanía que requiere orientación directa para realizar su registro podrá acudir a la oficina de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral ubicada en **Calle Aquiles Serdán Sur 416- A, San Felipe Hueyotlipan, 72030 Puebla, Pue. (Sede B).**

- Vía electrónica:



ufd.convocatorias@ieepuebla.org.mx

- Vía telefónica:



2222167149 (No WhatsApp)

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

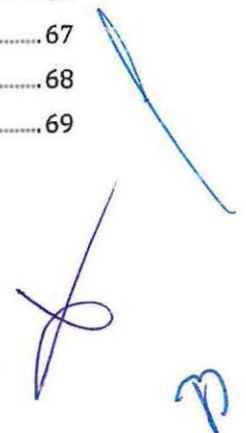
M. EN D. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS GARDUÑO

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO
DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,
DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS
PERSONAS COORDINADORAS DISTRITALES Y
DE LAS PERSONAS AUXILIARES
ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES
2026-2027.**

[Handwritten blue ink marks: a long diagonal line, a small loop, and a large 'X' shape]

ÍNDICE:	
GLOSARIO	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1 Principios que rigen los procedimientos regulados en los Lineamientos	4
1.2 Participación de la ciudadanía en las Convocatorias	5
1.2.1 Acciones Afirmativas	5
CAPÍTULO II	7
PERFIL, ACTIVIDADES A REALIZAR Y REQUISITOS	7
2.1 Perfil de las personas Coordinadoras Distritales de Organización Electoral	7
2.2 Requisitos Legales	9
2.3 Perfil de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral	10
2.4 Requisitos	11
2.5 Requisitos Administrativos para ambos puestos	13
CAPÍTULO III	22
RECLUTAMIENTO	22
3.1 Procedimiento de Reclutamiento	22
3.1.1 Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General	22
3.1.2 Difusión de las Convocatorias	23
3.1.3 Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos	24
3.1.3.1 De la protección de datos personales	27
3.1.4 De las verificaciones	28
CAPÍTULO IV	32
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	32
4.1 Valoración Curricular	33
4.1.1 Tabla de Valoración Curricular	33
4.1.2 Instancias a cargo de la Valoración Curricular	35
4.2 Examen de Conocimientos	36
4.2.1 Tablas de ponderación del examen de conocimientos para ambas figuras	36
4.2.2 Aplicación y aspectos generales del Examen de Conocimientos	38
4.2.3 Resultados del Examen	42
4.3 Aplicación de Entrevistas	43
4.3.1 Selección de perfiles por Distrito Electoral	45
4.4 Evaluación Integral	51
4.4.1 Resultados de la evaluación integral	51

4.4.2 Casos de empate y criterios de desempate.....	52
4.5 Selección y designación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral.....	53
4.6 Procedimiento de Contratación.....	57
4.6.1 Periodo de contratación.....	59
4.6.2 Retribución.....	60
4.6.3 Gastos de Campo.....	60
4.7 Lista de Reserva.....	61
4.7.1 Cobertura de Vacantes.....	62
4.7.2 Nueva Convocatoria.....	63
4.8 Separación del Puesto.....	65
4.9 Notificaciones.....	67
4.10 Casos no previstos.....	68
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	69



GLOSARIO

Auxiliares	Personas Auxiliares de Organización Electoral.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Coordinaciones	Personas Coordinadoras Distritales de Organización Electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos que regulan el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.
Proceso Electoral Estatal	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Sistema Informático	Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales.
Unidad/Unidad de Formación y Desarrollo	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, tercer párrafo, 8, 9, 71, 72, 75, 79, 89, fracciones II, III, V y XLVI, 91, fracciones I, III, VI y XXIX, 93, fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 103, fracción X, 119, fracciones XVIII, XX y XXI, 122, 123, 124, 125, 150, 151 y 152 apartados A y D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y de conformidad con el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto **CG/AC-0010/2026** de fecha 31 de julio de 2026, los presentes Lineamientos tienen como propósito regular el proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación para el Proceso Electoral Estatal, de los puestos siguientes:

- **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral, y**
- **Auxiliares Electorales de Organización Electoral.**

Las citadas figuras constituyen un elemento importante para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las atribuciones que el Código confiere tanto a los Consejos Distritales como a los Consejos Municipales que se instalen en la demarcación territorial que, en cada caso, corresponda.

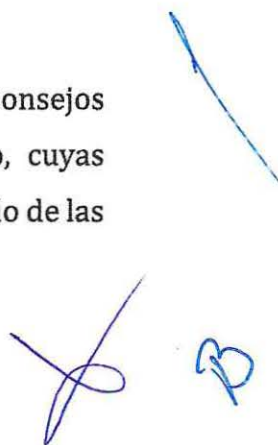
En tal virtud, resulta oportuno señalar que los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de carácter temporal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o, en su caso, extraordinario, dentro de su respectivo territorio distrital, en términos de las disposiciones establecidas en el Código Electoral Local y de los acuerdos que dicte el Consejo General.

En este contexto, las figuras de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral

y Auxiliares Electorales de Organización Electoral, coadyuvan en el desarrollo de las actividades y en la atención de las encomiendas legales correspondientes a los Consejos Distritales Electorales.

Aunado a lo anterior, no obstante que los puestos eventuales a los que aluden los presentes Lineamientos tienen adscripción legal en los Consejos Distritales, de conformidad con el artículo 150 del Código Electoral Local, y atendiendo a las actividades que se establecen a cargo de dichas figuras en el apartado correspondiente de los presentes Lineamientos, se advierte que mantienen una estrecha colaboración con los Consejos Municipales.

Lo anterior, considerando que los Consejos Municipales, al igual que los Consejos Distritales, constituyen Órganos Desconcentrados Temporales del Instituto, cuyas funciones resultan fundamentales para la organización, preparación y desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral Estatal.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación del personal eventual que coadyuvará en el desarrollo de las actividades de los veintiséis Consejos Distritales Electorales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Estatal, bajo las figuras de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral, así como de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

Asimismo, establece el perfil requerido para el desempeño de dichas funciones, las actividades que deberá desarrollar el personal eventual, los requisitos legales y administrativos que deberán cumplir las personas aspirantes, el periodo de contratación, el monto de la retribución, las causales de separación y la integración de las listas de reserva, así como los demás aspectos y criterios necesarios para regular el procedimiento materia de los presentes Lineamientos.

1.1 Principios que rigen los procedimientos regulados en los Lineamientos

Los procedimientos de reclutamiento, selección, designación y contratación, de Coordinaciones Distritales y de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se implementarán con base en los **Principios Constitucionales de Igualdad y No Discriminación**, consagrados en el **artículo 1º de la Constitución**, los cuales establecen la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado a ello, en los multicitados procedimientos, se observarán invariablemente los **Principios Rectores que rigen a la función estatal para organizar las elecciones: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad**, los cuales guían todas las actividades del Instituto.

1.2 Participación de la ciudadanía en las Convocatorias

La **ciudadanía** que tenga interés de participar en las Convocatorias Públicas para ocupar los puestos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, respectivamente, **tendrán la opción de participar en una o bien en ambas Convocatorias públicas**, emitidas por el Consejo General, de conformidad a los términos previstos en las mismas y en los presentes Lineamientos.

No obstante lo anterior, las personas aspirantes, ya sea que elijan inscribirse en una o bien en ambas Convocatorias, únicamente podrán registrarse para participar en una sola demarcación territorial, esto es, tan solo pueden seleccionar uno de los 26 Distritos Electorales uninominales, al momento de su registro.

1.2.1 Acciones Afirmativas

Ahora bien, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de grupos históricamente excluidos y/o discriminados, este Organismo Electoral para la designación de estas figuras, adoptará medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos de personas históricamente excluidas y/o discriminadas. Para el desahogo de las etapas del reclutamiento y selección el **Instituto**

implementará acciones afirmativas, como una medida de Inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, siendo los descritos a continuación:

- 1) Personas adultas mayores (60 años de edad o más);
- 2) Personas Jóvenes;
 - 2.1 Coordinaciones (25 a 29 años de edad);
 - 2.2 Auxiliares (18 a 29 años de edad);
- 3) Personas con discapacidad;
- 4) Personas de la diversidad sexual (LGBTTTTIQA+);
- 5) Personas indígenas y afromexicanas;
- 6) Personas migrantes.

Así, se establece dentro de este Organismo Público Local una política integral, transversal y progresiva en favor de la participación del referido sector poblacional en los Procesos Electorales Locales.



CAPÍTULO II

PERFIL, ACTIVIDADES A REALIZAR Y REQUISITOS

La ciudadanía interesada en participar como aspirante a los **puestos de Coordinaciones Distritales así como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral**, deberá cubrir el perfil de puesto que se describe en el presente capítulo, necesario para realizar las actividades encomendadas durante las distintas etapas del Proceso Electoral Estatal, además de acreditar que cumple con los requisitos legales y administrativos establecidos en los presentes Lineamientos, y en las Convocatorias Públicas que al efecto se emita.

2.1 Perfil de las personas Coordinadoras Distritales de Organización Electoral

Es la persona encargada de auxiliar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, de brindar apoyo a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones legales conforme al artículo 124 del Código, a continuación, se enlistan las principales actividades a realizar, las cuales cabe destacar que, son enunciativas más no limitativas:

- I.- Auxiliar a la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- II.- Apoyar a los Consejos Distritales en las labores de los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas en su demarcación territorial, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral;
- III.- Coadyuvar con la o el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;

IV.- Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General;

V.- Informar permanentemente a la o el Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y

VI.- Las demás que le sean conferidas por la o el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código y disposiciones aplicables.

En ese tenor, la ciudadanía que participe en la Convocatoria Pública para ocupar los puestos de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral** deberá tener el siguiente **perfil**:

- ✓ Liderazgo.
- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Manejo y resolución de problemas.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo de campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Trabajar bajo presión.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir vehículo.

2.2 Requisitos Legales

Los requisitos legales que debe acreditar la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral** tienen como base el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y son los siguientes:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser originaria, originario o con residencia en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III.- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V.- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI.- Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada o postulado como candidata (o) en los seis años anteriores a su designación;
- IX.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X.- No ser ni haber sido Procuradora o Procurador General de Justicia, Secretaria o Secretario o Subsecretaria o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretaria o Secretario General, Tesorera o Tesorero, Contralora o Contralor ni Directora o Director de Ayuntamiento o Delegada (o) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- XI.- No ser ni haber sido Ministra o Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, toda vez que, el perfil del puesto, por la naturaleza de las funciones a realizar, requiere de disponibilidad de tiempo completo; por lo que, las personas aspirantes, para estar en posibilidad de ocupar el puesto de mérito, tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado; ya que, de constatarse que la persona aspirante ha incurrido en falsedad de información presentada al Instituto, será motivo de ser descartada de continuar participando en el procedimiento de selección, o bien, de resultar designada será causal de rescisión de contrato.

2.3 Perfil de las personas Auxiliares Electorales de Organización Electoral

La persona que funja como Auxiliar Electoral de Organización Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 152, apartado D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, coadyuvarán con los Consejos Distritales Electorales respectivos, de manera **enunciativa más no limitativa**, en las actividades descritas a continuación:

- I.- Recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- II.- Verificar la instalación y clausura de las Casillas;
- III.- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- IV.- Apoyar a las y los funcionarios de Casilla en el traslado de los Paquetes Electorales;
- V.- Auxiliar a los Consejos Distritales en el cumplimiento de sus atribuciones; y

VI.- Las demás que expresamente les confieran los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

En ese sentido, la ciudadanía que aspire a ocupar el puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, deberá contar con el siguiente perfil:

- ✓ Conocimientos de la demarcación territorial del Distrito Electoral Uninominal del que se trate.
- ✓ Proactividad y trabajo en equipo.
- ✓ Sentido de responsabilidad, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Experiencia de trabajo de campo.
- ✓ Orientación al servicio.
- ✓ Trabajar bajo presión.
- ✓ Disponibilidad de tiempo completo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos durante el tiempo de vigencia de la contratación).
- ✓ Preferentemente saber conducir vehículo.

2.4 Requisitos

Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía interesada en ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, son los establecidos por el artículo 152, apartado A del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismos que se enlistan a continuación:

I.- Ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;

- II.- Tener buena conducta y no haber sido condenadas o condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III.- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- IV.- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V.- Tener residencia en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
- VI.- No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral¹;
- VII.- No militar ni haber militado el último año a su designación en ningún partido político con registro vigente²; y
- VIII.- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Adicionalmente a lo dispuesto por el artículo en mención, es oportuno precisar que, las personas aspirantes a ocupar el puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, tendrán la obligación de cumplir con lo siguiente:

- No deben mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado o bien en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado, toda vez que, en observancia a lo señalado en el perfil del puesto referido en la base

¹ A pesar de ser un requisito establecido por el Código, el INE ha eliminado este requisito, con base en el artículo 1° de la Constitución, en el cual se establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*; así como en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo tanto, no se establece límite de edad; sin embargo se determinó que se deberá explicar a la o el aspirante la naturaleza y actividad física que se realiza en las actividades operativas.

² Conforme a la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-373/2018 y Acumulados.

PRIMERA, el tipo de contratación, en caso de resultar seleccionadas, es de **tiempo completo**.

2.5 Requisitos Administrativos para ambos puestos

Los requisitos administrativos corresponden a la **documentación indispensable** que deberán de entregar las y los aspirantes, **para acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos legales**, durante el plazo y en los términos señalados en las Convocatorias respectivas, además de los presentes Lineamientos.

La ciudadanía interesada en participar en el proceso de Reclutamiento y Selección de los citados puestos, dentro del plazo indicado en el apartado 3.1.2, deberán llevar a cabo su registro en línea, mediante el Sistema Informático, al cual podrán acceder a través del portal web del Instituto www.ieepuebla.org.mx, proporcionando los datos e información que se le requieran para el llenado de la solicitud pertinente, y adjuntar la documentación que se describe a continuación:

1. Acta o extracto de nacimiento.
2. Credencial para Votar Vigente (de anverso y reverso).
3. Comprobante del grado máximo de estudios.
4. Currículum vitae (en el formato que será proporcionado) con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre completo de la persona aspirante.
 - b) Domicilio (Coincidente con el comprobante de domicilio que se ingrese en la solicitud).
 - c) Teléfono celular y correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones.
 - d) Último grado de estudios concluido.
 - e) Experiencia laboral.

f) Experiencia Electoral, se deberá precisar si participó en uno o más procesos electorales ya sea federal o local, así como el puesto o los puestos desempeñados. Es oportuno puntualizar que, el cumplimiento de los incisos e) y f) serán ponderados en la etapa de valoración curricular; sin embargo, el no acreditarlos, no será causa de exclusión para continuar participando en las etapas subsecuentes de la convocatoria.

g) Añadir el soporte documental que avale lo precisado en los incisos e) y f).

5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, pudiendo presentar recibo de luz, teléfono, predial, servicio de internet o agua. El comprobante podrá estar a nombre de la persona aspirante o de un tercero.
6. Una fotografía en archivo digital JPG o PDF, de frente y con fondo claro (máxima calidad posible).
7. Formato actualizado de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Presentar Constancia de vecindad o residencia, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y cuando la persona aspirante no sea originaria u originario del Distrito Electoral Uninominal Local al que postula.
9. Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, dirigida a la Presidencia del Consejo General, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el Sistema Informático.
10. Licencia de Conducir Vigente (el no tener este documento no es motivo para excluir a la persona aspirante).

En tal virtud, se presenta el cuadro descriptivo que detalla la forma de acreditar cada uno de los requisitos legales, previamente precisados en los numerales 2.2 y 2.4, en concatenación con los administrativos, previstos en el punto 2.5.

Requisitos para los cargos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta o extracto de nacimiento. • Clave Única de Registro de Población (CURP) o, • Credencial para votar vigente.
Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación.	Originario(a): • Acta o extracto de nacimiento. Residencia: • Credencial para votar vigente, cuya sección pertenezca al distrito electoral uninominal local al que aspira la persona, debiendo tener una fecha de emisión de al menos tres años anteriores a la fecha de su registro en la convocatoria. Adicional a la Credencial de Elector deberá anexar comprobante de domicilio en original con una antigüedad no mayor a tres meses (no es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada). • En caso de ser originario de otro distrito o entidad federativa, y que su credencial de elector este vigente más no actualizado el domicilio o bien, la sección electoral no pertenezca al Distrito Electoral en el cual participa, la persona aspirante podrá presentar Constancia de

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
	residencia o de vecindad , que acredite que lleva viviendo más de tres años dentro de la demarcación territorial del distrito al que se inscribió.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	• Credencial para votar vigente, copia del anverso y reverso.
Tener más de veinticinco años al día de su designación.	• Acta o extracto de nacimiento.
Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función.	• Currículum vitae con firma autógrafa, además de incluir los datos previstos en los presentes Lineamientos y Convocatoria pertinente, añadiendo el soporte documental que acredite la experiencia laboral y, en su caso electoral. • Comprobante del grado máximo de estudios.
Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	• Declaración bajo protesta de decir verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones	• Además de la Declaración bajo protesta de decir verdad, se procederá a verificar representación partidista, candidatura a cargo de elección popular, y/o afiliación partidista, en los términos previstos en los presentes Lineamientos y Convocatoria pertinente.

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación. No militar ni haber militado el último año anterior a la fecha de su designación en ningún partido político con registro vigente	
No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
No mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral del Estado, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado (disponibilidad de tiempo completo).	Declaración bajo protesta de decir verdad.
No ser o haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales, operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como persona servidora de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar su registro.	Declaración bajo protesta de decir verdad.

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de alguna o algún Consejero o Consejera Electoral, Secretario (a) Ejecutivo(a), Directora o Director o Titular de área del Instituto y representantes de partido político ante el Consejo General.	• Declaración bajo protesta de decir verdad.
Requisitos Administrativos adicionales: • Cédula Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria* • Licencia de Conducir Vigente* *NOTA: El no contar con estos documentos al momento del registro, no será causa de exclusión de la persona aspirante para participar en la convocatoria, salvo en el caso de la acreditación del resto de documentos que constaten fehacientemente el cumplimiento de requisitos legales. Dentro del apartado de verificación de requisitos se establece que, este Organismo Electoral, en observancia del Acuerdo CG/AC-051/2021, procederá a verificar que las personas que aspiran a ocupar alguno de los puestos ofertados no se encuentren enlistadas o enlistados, en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; lo cual, a su vez, se debe de manifestar en la "Declaración bajo protesta de decir verdad".	

Requisitos para Auxiliares Electorales de Organización Electoral

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía.	• Acta o extracto de nacimiento. • Clave Única de Registro de Población (CURP) o, • Credencial para votar vigente.
Tener buena conducta y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.	• Declaración bajo protesta de decir verdad.
Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.	• Comprobante del grado máximo de estudios.
Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del puesto.	• Currículum vitae con firma autógrafa, además de incluir los datos previstos en los presentes Lineamientos y Convocatoria pertinente, añadiendo el soporte documental que acredite la experiencia laboral y, en su caso electoral. • Comprobante del grado máximo de estudios.
Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios.	• Credencial para votar vigente, cuya sección pertenezca al distrito electoral uninominal local al que aspira la persona, debiendo tener una fecha de emisión de al menos tres años anteriores a la fecha de su registro en la convocatoria. Adicional a la Credencial de Elector deberá anexar comprobante de domicilio en original con una antigüedad no

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
	mayor a tres meses (no es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada). En caso de ser originario de otro distrito o entidad federativa, y que su credencial de elector este vigente más no actualizado el domicilio o bien, la sección electoral no pertenezca al Distrito Electoral en el cual participa, la persona aspirante podrá presentar Constancia de residencia o de vecindad, que acredite que lleva viviendo más de tres años dentro de la demarcación territorial del distrito al que se inscribió.
No militar ni haber militado el último año anterior a la fecha de su designación en ningún partido político con registro vigente.	Además de la Declaración bajo protesta de decir verdad, se procederá a verificar afiliación partidista, en los términos previstos los presentes Lineamientos y Convocatoria pertinente.
Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.	La solicitud deberá presentarse en línea, a través del Sistema Informático, adjuntando el soporte documental enlistado en el numeral 3.1.3.
No mantener relación laboral en activo, en algún cargo, puesto o comisión con adscripción en el INE, en el Instituto, en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o cualquier otro empleo público o privado (disponibilidad de tiempo completo).	Declaración bajo protesta de decir verdad.

Requisitos Legales	Requisitos Administrativos
No ser o haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales, operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como persona servidora de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar su registro.	• Declaración bajo protesta de decir verdad.
No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de alguna o algún Consejero o Consejera Electoral, Secretario (a) Ejecutivo(a), Directora o Director o Titular de área del Instituto y representantes de partido político ante el Consejo General.	• Declaración bajo protesta de decir verdad.
Requisitos Administrativos adicionales: • Contar con Registro Federal de Contribuyentes activo acreditado mediante Cédula Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria* • Licencia de Conducir Vigente* *NOTA: El no contar con estos documentos al momento del registro, no será causa de exclusión de la persona aspirante para participar en la convocatoria, salvo en el caso de la acreditación del resto de documentos que constaten fehacientemente el cumplimiento de requisitos legales.	
Dentro del apartado de verificación de requisitos se establece que, este Organismo Electoral, en observancia del Acuerdo CG/AC-051/2021, procederá a verificar que las personas que aspiran a ocupar alguno de los puestos ofertados no se encuentren enlistadas o enlistados en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; lo cual, a su vez, se debe de manifestar en la "Declaración bajo protesta de decir verdad".	

El medio establecido para el llenado de la solicitud y entrega de la documentación anteriormente señalada se precisa en el numeral 3.1.3 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

RECLUTAMIENTO

3.1 Procedimiento de Reclutamiento

En el caso de ambos puestos está integrado por las fases siguientes:

- 1) **Convocatoria Pública.**
- 2) **Difusión de la Convocatoria.**
- 3) **Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos e integración de expedientes.**

3.1.1 Convocatorias Públicas emitidas por el Consejo General

En términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II, XLVI, LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto **CG/AC-0010/2026** de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Consejo General de este Órgano Local Comicial, el reclutamiento de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral se realizará a través de las Convocatorias Públicas que para tal efecto emita el Consejo General; al respecto, cabe precisar que, se publicarán dos Convocatorias, una para cada puesto en mención, con motivo de los distintos requisitos legales que en cada caso, estipula el Código, en cuyo contenido, respectivamente, se especificará:

- Descripción del perfil del puesto y principales actividades a realizar; requisitos legales y administrativos (documentación a entregar) que deben acreditar las personas aspirantes; plazo, horarios y Sistema Informático; breve extracto de las

fases que comprende el procedimiento de selección y designación, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos; notificaciones; periodo de contratación; monto de la retribución; disposiciones generales; casos no previstos.

3.1.2 Difusión de las Convocatorias

Para llevar a cabo dicha campaña de difusión, la Coordinación de Comunicación Social de este Organismo Electoral será la encargada de realizar la campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como: radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad y redes sociales. Así también, la Unidad de Formación y Desarrollo llevará a cabo la colocación de carteles informativos en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios cabecera de Distrito.

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos que se describen en los presentes Lineamientos deberá realizar el trámite de registro en línea, solicitando su inscripción en la o las Convocatorias antes indicadas, debiendo adjuntar la documentación requerida, en el Sistema Informático, disponible partir de las 9:00 horas del día **01 de octubre** y hasta las 23:59 horas del día **02 de noviembre de 2026**.

En ese tenor, la difusión de las Convocatorias referidas se llevará a cabo durante todo el tiempo que estén vigentes, a través de los medios siguientes:

- ✓ Página web y redes sociales del Instituto;
- ✓ Prensa y radio local;
- ✓ Bolsas de Trabajo;
- ✓ Carteles y lonas estratégicamente colocadas en lugares públicos;
- ✓ Distribución de volantes;
- ✓ Perifoneo.

En la difusión de la convocatoria se buscará promover la participación plena e igualitaria de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad, buscando con esto, eliminar algún tipo de sesgo sexista o de discriminación.

3.1.3 Recepción de solicitudes, verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos

La ciudadanía interesada en ocupar los puestos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral o Auxiliar Electoral de Organización Electoral, deberá ingresar al portal del Instituto ***www.ieepuebla.org.mx*** en el apartado correspondiente a las Convocatorias de dichos puestos, durante el plazo de vigencia de las mismas, realizando lo siguiente:

1. Proporcionar, mediante el Sistema Informático, los datos que se requieren al momento de acceder a la solicitud.
2. Dar clic para otorgar el consentimiento para que los datos personales proporcionados sean utilizados para los fines que fueron otorgados.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar su registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación, relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.
4. Adjuntar en los campos del referido Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales, en formato digital, la documentación que se describe a continuación:

- ✓ **Currículum Vitae (en el formato que será proporcionado)**, con firma autógrafa, el cual como mínimo deberá contener los datos señalados en

el numeral 2.5 de los presentes Lineamientos, debiendo además cargar **el soporte documental** conducente.

- ✓ **Acta o extracto de Nacimiento.**
- ✓ **Credencial para votar vigente**, del anverso y reverso.
- ✓ **Comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de expedición (en dicho comprobante, no es necesario que aparezca como titular el nombre de la persona participante).
- ✓ **Comprobante del grado máximo de estudios.**
- ✓ **Una fotografía infantil** con la máxima calidad posible y con las siguientes características:

*Mirada al frente con rostro serio.

*Oídos descubiertos.

*Sin lentes ni accesorios.

*Fondo de color claro, preferentemente blanco.

*Formatos permitidos: PNG y JPG.

*Tamaño máximo: 5 MB.

*No Selfis.

Esta será utilizada para su Credencial Institucional y Documentos que se expidan para fines administrativos.

- ✓ Formato actualizado de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**.
- ✓ **Cédula Fiscal** expedida por el Servicio de Administración Tributaria, precisando que no son válidos aquellos formatos generados por páginas web de terceros (*No contar con el documento no será causa de exclusión para seguir participando en la convocatoria, sin embargo, será indispensable presentarlo al momento de la contratación*).
- ✓ **Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad**, con firma autógrafa, dirigida a la Presidencia del Consejo General, el cual se encontrará disponible para su descarga, en la página web del Instituto o en el Sistema Informático.

- ✓ **Constancia de vecindad o residencia**, únicamente en los casos en que la persona participante en la Convocatoria, no sea originaria o residente del Distrito Electoral Uninominal Local al que aspira y, además cuya credencial de elector pese a estar vigente, no tenga domicilio coincidente con el referido Distrito, deberá adjuntar este documento, en el que se señale el tiempo de estancia de la ciudadana o del ciudadano, en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, acreditando una residencia no menor a tres años a la fecha prevista en los presentes Lineamientos para la designación correspondiente, la cual deberá ser expedida por alguna de las siguientes autoridades: Presidencia Municipal o Secretaría del Ayuntamiento; Presidencia de la Junta Auxiliar, o el funcionariado que se encuentre facultado legalmente para ello, expedida con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la Convocatoria conducente.
- ✓ Y finalmente, como **documentación complementaria**, la **licencia de conducir vigente**, precisando al respecto que, en caso de no tener este documento **no es motivo para excluir a la persona aspirante**.

La **Unidad de Formación y Desarrollo** será el **área responsable de coordinar** esta **etapa**, por tanto, el personal de dicha Unidad, será quien se encargue de verificar que la documentación cargada en el Sistema Informático por cada aspirante, esté completa, correcta y sea legible. En ese sentido, de detectarse que alguna persona aspirante no adjunte en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales la totalidad de la documentación, o la cargue de forma errónea o bien si algún documento es ilegible, el personal de la citada Unidad, se comunicará por la vía más expedita con la o el aspirante para que subsane la omisión o el error, según corresponda, informándole que, deberá solventar lo requerido a la brevedad posible, dentro del periodo de vigencia de la Convocatoria, ya que de lo contrario, no podrá continuar participando en la siguiente etapa (selección).

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Unidad tendrá hasta 72 horas, para revisar la carga correcta u omisiones de la documentación presentada, requiriendo a las personas participantes para que, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir del aviso de solventación enviado al correo que para el efecto señalen, estas personas remitan los faltantes o subsanen las inconsistencias a través del mismo medio, apercibidas de que, en caso de no atenderse, no podrán continuar participando en la siguiente etapa.

Una vez completado el registro de cada participante, el personal de la Unidad de Formación y Desarrollo estará en posibilidad de realizar la **verificación del cumplimiento de requisitos legales y administrativos**, así como del resto de verificaciones detalladas en el presente capítulo, que se puntualizan en los apartados subsecuentes.

3.1.3.1 De la protección de datos personales

Los datos personales recabados estarán protegidos en términos del artículo 6, cuarto párrafo, apartado A, fracción VIII de la Constitución; 20, fracción VI, 65, fracciones II y III, 115, 119 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27, 36 y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 15, 95, 96, 97, 115, 116, 117, 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14, 15, 16, 20, 25, 28, 29, 30 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como de conformidad con la normatividad interna del Instituto; asimismo, serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto**. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o

actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio web del Instituto.

3.1.4 De las verificaciones

- *Verificación de candidatura, representación, afiliación y/o militancia partidista, así como de desempeño*

Como parte de la verificación del cumplimiento de requisitos legales, para el puesto de Coordinación Distrital de Organización Electoral y Auxiliar Electoral de Organización Electoral, concretamente en lo referente a lo señalado en los artículos 123, fracciones VII, VIII y IX, y 152, apartado A, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a garantizar la estricta observancia de los principios rectores de **legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia**, que rigen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado; dentro del presente apartado se regulan el resto de **verificaciones a realizarse de las personas aspirantes**, por parte del personal de la Unidad, contando con la colaboración e información que proporcionen las distintas Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, las cuales se describen a continuación:

- I. En el caso de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral**, se realizará el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes, con las bases de datos y sistemas informáticos que obran en poder de este Órgano Electoral, para descartar aquellas que, se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

A) No desempeñar o haber **desempeñado cargo de dirigencia o representación** nacional, estatal o municipal **de algún partido político**, en

los **seis años** anteriores a la fecha de designación prevista en los presentes Lineamientos;

B) No estar afiliada o afiliado y/o tener militancia partidista en el último año, previo a su registro como aspirante;

C) **No tener** ni haber tenido, **cargo alguno de elección popular**, ni haber sido postulado como candidata o candidato, en alguna elección a nivel local, en los **seis años** anteriores a la fecha de designación prevista en los presentes Lineamientos;

D) No desempeñar o haber desempeñado **cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal** de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los **seis años** anteriores a la fecha de designación prevista en de los presentes Lineamientos.

De igual forma; se hará la **compulsa de la clave de elector** recabada, mediante la solicitud de registro en la Convocatoria, verificando lo pertinente en el portal web de consulta de afiliación del Instituto Nacional Electoral.

II. En cuanto al puesto de **Auxiliar Electoral de Organización Electoral**, únicamente corresponde, descartar aquellas personas que, se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

A) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de designación prevista en de los presentes Lineamientos;

- B) No estar afiliada o afiliado y/o tener militancia partidista en el último año, previo a su registro como aspirante.

Se realizará la verificación de afiliación partidista, efectuando la compulsa de la clave de elector recabada mediante la solicitud de registro en la Convocatoria, constatando lo conducente, en el portal web de consulta de afiliación, del Instituto Nacional Electoral.

- III. Ahora bien, en lo concerniente a las **verificaciones comunes que aplican para ambos puestos**, al igual que en los casos previstos en las fracciones anteriores, se descartarán a las personas participantes que, incurran en los supuestos siguientes:

- A) Estar inscritas o inscritos en el **registro de personas sancionadas** por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, administrado por la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Órgano Comicial, en observancia de los *Lineamientos para la operación del citado registro*, aprobados por el Consejo General, mediante *Acuerdo CG/AC-051/2023*, por el que se aprueban los lineamientos para la operación del registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, puede descargarse en el enlace

siguiente:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2021/acuerdos/CG/CG-AC-051-2021.pdf>.

B) En el caso de alguna o algún aspirante que acredite con el soporte documental correspondiente, haber laborado en el Instituto Electoral del Estado ya sea en Oficinas Centrales o en Órganos Desconcentrados Temporales, dentro del **periodo comprendido del año 2021 a la fecha de su registro**; la Unidad verificará los **antecedentes de desempeño**, y **si este fue deficiente**, conforme a la información y/o constancias que en su caso le proporcione la Contraloría Interna, así como la propia que obre en los expedientes o archivos a resguardo de la Unidad u otras Unidades del Instituto.

En caso de detectarse de manera fehaciente que **la persona participante** incurre en alguno de los **supuestos** descritos en los las **fracciones I, II, y III**, antes indicadas, **quedará descartada de continuar en la siguiente etapa** relativa al **procedimiento de selección**, debiendo la Unidad de Formación y Desarrollo reportar lo conducente, a la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, así como a la **Secretaría Ejecutiva**; remitiéndoles para tal efecto, las listas siguientes:

- Listado de **personas aspirantes que aprobaron todas las verificaciones** reguladas en el presente Capítulo y que **pasan a la etapa de selección**; por tal motivo se les otorgará el derecho de realizar el examen de conocimientos.
- Listado de **personas aspirantes que no aprobaron una o más de las aludidas verificaciones** y que **no pasan a la siguiente etapa** consistente en el procedimiento de selección; por tal motivo, pierden el derecho a la aplicación del examen de conocimientos.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El objetivo de este procedimiento, es elegir a las personas aspirantes que cuenten con el perfil necesario para ocupar los puestos temporales de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y/o Auxiliares Electoral de Organización Electoral, cabe precisar que, las y los aspirantes que pasen a esta etapa, deberán haber cumplido con las verificaciones precisadas en el capítulo anterior.

Para el desahogo de esta etapa, se utilizará como herramienta de selección, una **evaluación integral**, en la cual se considerarán los criterios y ponderaciones siguientes:

Criterio a evaluar	Ponderación
Valoración curricular	30%
Examen de conocimientos	50%
Entrevista	20%
Evaluación Integral	100%

En tal virtud, el resultado final se integrará con la sumatoria del porcentaje que cada aspirante obtenga de los aspectos en mención, tal como se detallará en los apartados que se describen más adelante.

En ese contexto, el **procedimiento de selección**, se conforma por las **fases** siguientes:

I. Evaluación Integral, considerando los aspectos de:

A) Valoración Curricular;

B) Aplicación del Examen de Conocimientos;

C) Entrevista.

II. Emisión del listado de resultados; y

III. Designación.

4.1 Valoración Curricular

Para esta fase se tomará en cuenta la información aportada por las y los aspirantes a través de su registro en línea, mediante el currículum vitae y el soporte documental correspondiente, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar, tal como se detalla en la siguiente tabla:

4.1.1 Tabla de Valoración Curricular

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA ELECTORAL	12%	12%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en tres o más procesos electorales de índole federal y/o local.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en dos procesos electorales de índole federal y/o local.
		4%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber participado en un proceso electoral de índole federal y/o local.
EXPERIENCIA LABORAL	12%	12%	Haber realizado en Instituciones ya sea del Sector Público o Privado, actividades relacionadas con trabajo en campo, señalando de manera enunciativa más no limitativa, actividades tales como: supervisión, aplicación de encuestas, levantamiento de censos o de información estadística, entre otras de naturaleza afín u homólogas.
		10%	Se obtiene este porcentaje con acreditar experiencia en Docencia, manejo de grupos,

RUBRO	PONDERACIÓN	RANGOS	CRITERIO PARA ACREDITACIÓN
			gestión de equipos de trabajo, facilitadora o facilitador / tallerista.
		8%	Se obtiene este porcentaje con acreditar haber trabajado como Analista, Recepcionista, Auxiliar de oficina, Capturista o Secretaria (o) de apoyo administrativo, o trabajador (a) subordinado (a).
		6%	Se obtiene este porcentaje al contar con experiencia laboral no acreditable o en su caso, con haber desempeñado empleos o puestos de trabajo de distinta naturaleza a los referidos en los cuadros precedentes.
ESCOLARIDAD	6%	6%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado tener concluida la licenciatura o un grado académico superior.
		4%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de carrera trunca o equivalente, carrera técnica o bachillerato.
		2%	Se obtiene este porcentaje con haber acreditado el nivel de escolaridad de primaria o secundaria.

Los porcentajes se deberán asignar, conforme al soporte documental que la o el aspirante adjuntó en formato digital, al momento de registrarse en la Convocatoria, atendiendo además a las consideraciones siguientes:

Asimismo, con la finalidad de promover, incluir y abrir los canales de participación de grupos históricamente excluidos y/o discriminados, el Instituto Electoral del Estado implementará las **acciones afirmativas**, a continuación descritas:

- Con el fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, mandatado por el artículo 1º de la Constitución, como medida de inclusión, se adicionará un punto porcentual (**1.00%**) al resultado final del examen realizado, sin que exceda el 50% del valor de dicha valoración, a aquella persona

aspirante que, pertenezca a cualquiera de los siguientes grupos de personas históricamente en situación de vulnerabilidad:

Para lo anterior, la persona que aspire un cargo de los ya referidos, deberá **AUTOADSCRIBIRSE** (como manifestación de pertenencia a los distintos grupos vulnerables)⁴, con el formato que se proporcionará en el Sistema de Registro para Órganos Desconcentrados Temporales cuya liga para el acceso, será proporcionada en las Convocatorias correspondientes, no se omite mencionar que dicho formato, no es un requisito obligatorio sino únicamente para aquellos que se encuentren en los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad:

- 1) Personas adultas mayores (60 años de edad o más);
- 2) Personas Jóvenes;
 - 2.1 Coordinaciones (25 a 29 años de edad);
 - 2.2 Auxiliares (18 a 29 años de edad);
- 3) Personas con discapacidad;
- 4) Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+);
- 5) Personas indígenas y afromexicanas;
- 6) Personas migrantes.

4.1.2 Instancias a cargo de la Valoración Curricular

La Unidad de Formación y Desarrollo, será la instancia encargada de realizar la **Valoración Curricular**, atendiendo a la documentación e información que la persona aspirante ingresó durante la vigencia de la Convocatoria y al plazo de solventación referido en el Capítulo III, apartado 3.1.3 de los presentes Lineamientos; no será admitida documentación superviniente, es decir, fuera de dicho periodo.

⁴ Para el caso de los grupos etarios, no será aplicable la autoadscripción, puesto que se realizará de manera automática con el registro de la edad en el Sistema Informático.

4.2 Examen de Conocimientos

El objetivo del examen de conocimientos, es familiarizar a las y los aspirantes con relación al funcionamiento y actividades a realizar, tanto en los Consejos Distritales como en los Consejos Municipales, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, como Órganos corresponsables del Consejo General, en la organización de las elecciones locales.

En ese tenor, dicho instrumento está orientado a identificar el grado de conocimientos mínimo indispensable en materia electoral, con los que cuenta la ciudadanía participante; al respecto, cabe destacar que, si bien no se establece una calificación mínima aprobatoria, toda vez que, la ponderación asignada al examen forma parte de la evaluación integral, resulta imprescindible asignar un criterio cuantificable de valoración imparcial.

4.2.1 Tablas de ponderación del examen de conocimientos para ambas figuras

TABLA DE PONDERACIÓN PARA EL PUESTO DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
30	10.00	50.00%
29	9.67	48.33%
28	9.33	46.67%
27	9.00	45.00%
26	8.67	43.33%
25	8.33	41.67%
24	8.00	40.00%

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
23	7.67	38.33%
22	7.33	36.67%
21	7.00	35.00%
20	6.67	33.33%
19	6.33	31.67%
18	6.00	30.00%
17	5.67	28.33%
16	5.33	26.67%
15	5.00	25.00%
14	4.67	23.33%
13	4.33	21.67%
12	4.00	20.00%
11	3.67	18.33%
10	3.33	16.67%
9	3.00	15.00%
8	2.67	13.33%
7	2.33	11.67%
6	2.00	10.00%
5	1.67	8.33%
4	1.33	6.67%
3	1.00	5.00%
2	0.67	3.33%
1	0.33	1.67%

TABLA DE PONDERACIÓN PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ELECTORAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
20	10.00	50.00%
19	9.50	47.50%
18	9.00	45.00%
17	8.50	42.50%
16	8.00	40.00%
15	7.50	37.50%

ACIERTOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE OBTENIDO
14	7.00	35.00%
13	6.50	32.50%
12	6.00	30.00%
11	5.50	27.50%
10	5.00	25.00%
9	4.50	22.50%
8	4.00	20.00%
7	3.50	17.50%
6	3.00	15.00%
5	2.50	12.50%
4	2.00	10.00%
3	1.50	7.50%
2	1.00	5.00%
1	0.50	2.50%

4.2.2 Aplicación y aspectos generales del Examen de Conocimientos

Es importante destacar que, no obstante que, **para cada una de las figuras** a las que aluden los presentes Lineamientos, **se elaborarán exámenes distintos**, a continuación, se detallan las **disposiciones comunes para la aplicación** de este instrumento y otras consideraciones.

- a) Publicación de listas.** Los listados de personas aspirantes que pasan a la fase de aplicación del examen de conocimientos, se publicarán el día **11 de noviembre de 2026**, en los mismos se indicará la **fecha y horario asignado a las y los participantes**, agrupados en bloques, distribuidos por Distritos Electorales uninominales.

Las personas aspirantes que no efectúen su examen en la fecha y horario asignado, quedarán **descartadas** para continuar en la fase siguiente; no serán admisibles justificantes de inasistencia.

El mismo día **11 de noviembre de 2026**, la Unidad de Formación y Desarrollo **publicará** el listado en la página del Instituto, de las **personas** que se registraron en la Convocatoria y **que no hubieran pasado la etapa de verificaciones**.

- b) Fecha de aplicación de examen.** El desahogo de esta fase tendrá lugar entre los días **14 y 15 de noviembre de 2026**.

Cada aspirante recibirá un correo electrónico con la fecha y hora de su examen, un instructivo para ingresar a ese apartado en el Sistema Informático, la guía de estudio como apoyo para su realización; de igual forma, se les indicará el día y la hora en que deberán ingresar para realizar un examen de prueba que permitirá verificar la conectividad en el Sistema Informático.

- c) Modalidad de la aplicación.** El **examen** se realizará **en línea**, desde el lugar de elección de la o el participante; **la liga de acceso al Sistema Informático** a través del cual **se llevará a cabo la aplicación**, estará disponible en el portal web del Instituto.

La ciudadanía con derecho a examen podrá ingresar al citado Sistema Informático, con el **mismo usuario y contraseña** que generó al momento de su registro virtual en la Convocatoria.

- d) Duración y número de reactivos.** Las personas aspirantes al puesto de **Coordinación Distrital de Organización Electoral**, dispondrán hasta de **sesenta minutos** para responder un total de **30 preguntas**; en cuanto a las personas postulantes al puesto de Auxiliar Electoral de Organización Electoral,

dispondrán hasta de **cuarenta minutos** para responder un total de **20 reactivos**.

En ambos casos, una vez iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro que permitirá identificar el tiempo destinado para realizarlo.

e) **Temario para examen.** Este documento se encontrará disponible en el portal web del Instituto, desde la fecha del periodo de inicio de la Convocatoria.

f) **Recomendaciones.** Para evitar fallas técnicas en la aplicación del examen, se les sugiere a las personas aspirantes realizarlo desde una **computadora**, ya sea de **escritorio o portátil**, con **conexión estable a internet**. Y con las siguientes características:

- **Sistema operativo:** Windows 10, 11; Mac macOS 15 (Sequoia) en adelante.
- **Memoria:** 4gb de memoria de RAM y al menos 2 GB de espacio libre en el disco duro.
- **Velocidad de conexión a Internet:** 10Mb.
- **Navegadores compatibles:** Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge y Safari en su versión más reciente.
- **No requiere cámaras web, micrófono, bocinas o audífonos.**
- **No requiere de software o aplicaciones que deban instalarse previamente al examen.**
- **Tampoco se necesita de algún requisito previo para la realización de la prueba.**

No podrá utilizar celular o tableta salvo que hubiera realizado la prueba en dicho equipo y esta se haya realizado sin problema.

Durante la aplicación del examen, no serán atribuibles al Instituto Electoral del Estado cualquier falla del equipo de cómputo, de la conexión a internet, o cualquier otro tipo de imprevisto que ocurra en el lugar en donde la persona sustentante se encuentre realizando su prueba; por tal motivo, la o el aspirante deberá prever este tipo de situaciones.

Las pruebas se aplicarán en dos horarios, uno para los cargos de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral** y otro para personas postulantes al puesto de

Auxiliar Electoral de Organización Electoral, en el caso de los postulantes que hayan señalado el interés de participar en ambos puestos, deberán sujetarse a lo establecido en horarios para la convocatoria de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral**.

Aspectos generales del Examen de Conocimientos:

- ✓ El **examen de conocimientos** se integrará por **preguntas de opción múltiple**, atendiendo al número de reactivos señalados para cada puesto, las cuales se migrarán al **Sistema Informático** diseñado para su aplicación.
- ✓ Se diseñarán un total de 70 reactivos, para el caso de aspirantes a las Coordinaciones Distritales de Organización Electoral, y 60 para Auxiliares Electorales de Organización Electoral, elaborados a propuesta de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, en conjunto con la Unidad; los cuales, para ambos casos, serán validados por la Comisión Permanente.
- ✓ Del total de 70 y 60 preguntas para cada puesto, respectivamente, se aplicarán **30 reactivos aleatorios para Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y 20 reactivos aleatorios para Auxiliares Electorales de Organización Electoral**; es decir, a través del propio Sistema Informático, se generarán para cada aspirante, versiones aleatorias distintas del examen.
- ✓ En todo momento, **desde la elaboración del examen, durante la aplicación e incluso posterior a esta**, se deberá **mantener la confidencialidad del contenido del mismo**, tanto por las áreas del Instituto involucradas en su elaboración, como por la propia ciudadanía sustentante que lo haya realizado.

- ✓ El Sistema Informático estará diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que se responda un reactivo y se pase al siguiente, no se podrá regresar a la pregunta anterior.
- ✓ Con el propósito de salvaguardar la información, el Sistema Informático guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que ésta ocasionara que la persona aspirante saliera del Sistema Informático, podrán volver a ingresar a su prueba, ubicándola en el número de pregunta en la que se haya quedado, atendiendo el tiempo restante a partir de que la haya iniciado, sin embargo, el Sistema Informático está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignando una nueva.

El Sistema Informático generará y enviará de forma automática el resultado del examen a la Unidad, conforme a las ponderaciones descritas en las tablas señaladas en el numeral 4.2.1.

4.2.3 Resultados del Examen

La Unidad de Formación y Desarrollo integrará los listados de los porcentajes obtenidos por las y los aspirantes, en orden de prelación descendente, es decir, del porcentaje más alto al más bajo, tanto para el puesto de Coordinación Distrital de Organización Electoral como de Auxiliar Electoral de Organización Electoral, distribuidos por cada uno de los 26 Consejos Distritales Electorales, desagregados por género.

La **sumatoria** que resulte del **porcentaje obtenido** en la **valoración curricular** realizada por la Unidad, más la ponderación que cada participante hubiere alcanzado en el **examen de conocimientos**, permitirá **seleccionar a los perfiles** que pasarán a la **etapa de entrevistas**, conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

4.3 Aplicación de Entrevistas

La entrevista tendrá por objeto proporcionar a las personas evaluadoras los elementos necesarios para identificar, de manera objetiva e imparcial, las competencias indispensables de las personas aspirantes para el adecuado desempeño del puesto al que postulan.

Para tal efecto, durante su desarrollo se formularán preguntas y, en su caso, se propiciará un intercambio de ideas respecto de diversas situaciones, experiencias y hechos relacionados con la trayectoria laboral de cada persona aspirante, a fin de valorar las competencias requeridas para el cargo correspondiente.

Las personas integrantes de la Junta Ejecutiva que fueron designadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo **CG/AC-0010/2026** de fecha 31 de julio de 2026, participarán como personas evaluadoras de las competencias de las y los aspirantes, conforme a los criterios y mecanismos establecidos para el proceso de selección.

Esta tendrá un **valor porcentual** del **20%** dentro de la **Evaluación Integral**, analizando y valorando las competencias precisadas a continuación.

COMPETENCIAS	CORDINACIÓN
LIDERAZGO	5.5%

COMPETENCIAS	CORDINACIÓN
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%
COMPETENCIAS	AUXILIAR
ORIENTACIÓN AL SERVICIO	5.5%
PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	4.25%
NEGOCIACIÓN	4%
TRABAJO EN EQUIPO	3.25%
COMUNICACIÓN	3%
PORCENTAJE TOTAL	20%

Los listados de aspirantes que pasan a entrevista, serán publicados en la página web del Instituto el **día 18 de noviembre de 2026** y en esa misma fecha se darán a conocer los **calendarios de entrevista**, observando al respecto lo siguiente:

- Las **entrevistas** se realizarán de manera **virtual**, dentro del **periodo** comprendido del **23 de noviembre al 04 de diciembre del 2026**, habilitando **horarios tanto matutinos como vespertinos** dentro del horario de labores aprobado por el Consejo General, para lo cual, las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, implementarán los instrumentos que para tal efecto elabore la

Unidad de Formación y Desarrollo, previo **visto bueno** de la **Comisión Permanente** y de la **Secretaría Ejecutiva**.

- En tal virtud, para el rol de entrevistadoras (es) de aspirantes a los puestos de **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y/o Auxiliares Electorales de Organización Electoral** participará **una o dos personas** integrantes de la Junta Ejecutiva.
- Cuando una persona aspirante que se registró en las Convocatorias para ocupar los dos cargos, logra obtener el puntaje suficiente que le permita llegar a esta fase, postulando para los dos tipos de figura, se le programará una sola entrevista, en la que se le deberá asignar una calificación final, y esta se ponderará para participar en el puesto que corresponda de acuerdo a su puntaje.

4.3.1 Selección de perfiles por Distrito Electoral

Para la entrevista de las personas que ocuparán los puestos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral en cada Consejo Distrital, los integrantes de la Junta Ejecutiva, entrevistarán a los **seis perfiles que hayan obtenido los puntajes más altos** en las etapas que preceden, desagregados por género, es decir **tres** personas del listado de **mujeres** y **tres** personas del listado de **hombres**.

Ahora bien, si derivado de los **resultados de la valoración curricular y examen de conocimientos**, existiera **un empate** al momento de determinar a las y los aspirantes que conforme a dicha cifra pasarán a la etapa de entrevista, entre la última persona electa y la (s) subsecuente (s), bajo el criterio de equidad, ésta (s) última (s) podrá (n) acceder a la entrevista:

EJEMPLO:
LISTADO
HOMBRES

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Gustavo Israel Casillas Osorio	80%
2	José Pérez Sánchez	79%
3	Carlos Martínez Ruiz	79%
4	Alfredo Carrasco Cortes	77%
5	Marcos Lara Campos	76%

Aspirantes para entrevista

Aspirante que accederá a entrevista bajo criterio de equidad

EJEMPLO:
LISTADO
MUJERES

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Mayra Sarahí Martínez Ramírez	84%
2	Montserrat Álvarez Jiménez	78%
3	Karla Solano Díaz	78%
4	Mariela Fernández Luna	78%
5	Liliana Saldaña Ocampo	73%

Aspirantes para entrevista

Aspirantes que accederán a entrevista bajo criterio de equidad

Para el caso de **Auxiliares Electorales de Organización Electoral**, de igual forma se entrevistará a los perfiles que hayan obtenido el mejor puntaje en las etapas precedentes; en ese sentido, si el registro de aspirantes lo permite, **con base al número de personas requeridas por cada distrito, se entrevistará al menos el doble de aspirantes**; es decir, como ejemplo, si para el distrito 01 Xicotepec, se requiere la contratación de 13 Auxiliares Electorales de Organización Electoral, el número ideal de personas a entrevistar será de 26, para lo cual se integrarán dos listados, uno de 13 mujeres aspirantes y otro de 13 hombres aspirantes.

No obstante lo anterior, en caso de que en algún distrito el número de aspirantes no llegue al doble de las personas requeridas, se entrevistará el total de aspirantes que se hayan registrado en dicho distrito.

La Unidad de Formación y Desarrollo entregará, los expedientes de las personas aspirantes que pasan a la etapa de entrevista, tanto del puesto de Coordinación Distrital, como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral; con el fin de que tengan a su disposición la información, currículum vitae y el soporte documental necesario, que cada participante aportó al momento de su registro, que les permita constatar la idoneidad de las y los participantes para el desempeño del cargo respectivamente, así como para que en determinado momento puedan aplicar criterios de desempate.

Por otro lado, tal como ya se ha referido, las personas a entrevistar se determinarán de acuerdo a los resultados obtenidos en la suma de la valoración curricular y el examen de conocimientos, por cada uno de los aspirantes.

Si como consecuencia de dichos resultados, al momento de determinar que aspirantes pasarán a la etapa de entrevista, se presentará un empate entre la última persona electa y la (s) subsecuente (s), bajo el criterio de equidad, ésta (s) última (s) podrá (n) acceder a la entrevista:

EJEMPLO:
LISTADO
HOMBRES

San Martín Texmelucan personas requeridas 5

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Gustavo Israel Casillas Osorio	80%
2	Jorge Torres García	79%
3	Carlos Martínez Ruiz	79%
4	Alfredo Carrasco Cortes	77%
5	Marcos Lara Campos	76%
6	Luis Hernández Cruz	76%
7	Mario Cruz Linares	71%
8	Néstor Linares Arenaza	70%
9	Manuel Morales López	70%
10	Ricardo Lara Hernández	69%
11	José Pérez Sánchez	69%
12	Alberto Cruz Torres	69%

Aspirantes para entrevista

Aspirante que accederá a entrevista bajo criterio de equidad

EJEMPLO:
LISTADO
MUJERES

SEC	Nombre de la persona aspirante	Resultado Valoración curricular + examen
1	Mayra Sarahí Martínez Ramírez	84%
2	Monserrat Álvarez Jiménez	78%
3	Karla Solano Díaz	76%
4	Mariela Fernández Luna	75%
5	Liliana Saldaña Ocampo	73%
6	María de la Fuente Lara	73%
7	Isabel Pérez Lima	73%
8	Fátima Amaro Barragán	73%
9	Alejandra Martínez Lozano	69%
10	Martina Sandoval Pérez	66%
11	Mariela Guzmán Guerrero	65%

Aspirantes para entrevista

Aspirantes que accederán a entrevista bajo criterio de equidad

En esa tesitura, una vez determinadas las listas de personas que accederán a la entrevista, distribuidas por género, las mismas serán publicadas en la página web del Instituto, integrándose a su vez el calendario conducente, con los datos siguientes:

- Nombre del aspirante y cargo al que aspira.
- El día, horario y liga para la entrevista; así como los requisitos del equipo de cómputo.
- Se procurará que en los primeros días se entreviste a las personas aspirantes a Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y en días posteriores, a los perfiles que postulan para Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

Las personas convocadas a entrevista deberán conectarse en la fecha y horario que le fue programada, 10 minutos antes de la hora señalada y deberá contar con una identificación oficial vigente con fotografía, ya que de no presentarla **no se le podrá aplicar la entrevista.**

Las entrevistas para ambos aspirantes tanto a **Coordinaciones Distritales de Organización Electoral** y para **Auxiliares Electorales de Organización Electoral** tendrán una duración máxima de **15 minutos.**

En caso de que alguna persona convocada a entrevista no se conecte conforme a su programación, será motivo para ser descartada de continuar en la etapa final de designación, y además de considerarse viable, en sustitución, se programará una nueva entrevista para la siguiente persona de la lista que en el orden de puntaje descendiente corresponda, notificándole de ser el caso, por la vía más expedita.

De llegar a sustituirse una o más personas de las originalmente programadas para la aplicación de entrevista, se deberá informar lo conducente a la Unidad de Formación y Desarrollo, que a su vez reportará lo pertinente a la Comisión Permanente, así como a la Secretaría Ejecutiva.

4.4 Evaluación Integral

De la suma total de las calificaciones de las etapas de “Valoración Curricular”, “Examen de Conocimientos” y “Entrevistas”, se obtendrá el resultado final denominado “Evaluación Integral”, reflejado en términos porcentuales.

4.4.1 Resultados de la evaluación integral

Una vez concluida la etapa de entrevistas y obtenidos los puntajes finales de la Evaluación Integral, en mesa de trabajo, previo a la Sesión de designación de las multicitadas figuras, la Unidad de Formación y Desarrollo, deberá revisar a cabalidad los listados de personas con dicha evaluación cumplida satisfactoriamente, con el propósito de verificar y validar los resultados finales, de tal manera que, se esté en posibilidad de detectar si en su caso existen casos de empate.

Con el objeto de promover la inclusión, garantizar la igualdad de oportunidades y ampliar los mecanismos de participación de las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados o en situación de exclusión, el Instituto Electoral del Estado, con el fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, mandado por el artículo 1º de la Constitución, implementará las acciones afirmativas que se describen a continuación:

- Dado que, de los 26 Distritos Electorales uninominales, 7 están considerados como distritos indígenas; en ese tenor, se sumará un porcentaje adicional dentro de la Evaluación Integral, conforme a lo siguiente:

5 Descriptivo de la Distribución Local, presentado por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG398/2022.

- **1.00%** a aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna **lengua indígena reconocidas en el Estado de Puebla.**
- Los distritos donde aplicaría el porcentaje referido en los dos puntos que anteceden son:

Distrito 01 con cabecera en Xicotepec de Juárez;

Distrito 02 con cabecera en Huauchinango de Degollado;

Distrito 03 con cabecera en Chignahuapan;

Distrito 04 con cabecera en Zacapoaxtla;

Distrito 05 con cabecera en Libres;

Distrito 06 con cabecera en Teziutlán;

Distrito 26 con cabecera en Ajalpan.

Estas **acciones afirmativas** están enfocadas a **reconocer, visibilizar e incluir laboral y socialmente** a los referidos grupos de personas, por los motivos antes expuestos.

Cabe puntualizar que, aun cuando la persona aspirante sume este 1% en acciones afirmativas, la ponderación adicional tan solo tendrá un impacto en caso de que el resultado del Examen realizado sea menor al 50%, al ser la ponderación máxima a obtenerse.

4.4.2 Casos de empate y criterios de desempate

Si derivado de los resultados finales de la evaluación integral, se observe que existen **casos de empate**, la Unidad de Formación y Desarrollo, deberá proceder a aplicar los **criterios de desempate** descritos a continuación, en el orden de prelación siguiente:

1) Considerar la **Experiencia Electoral**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

2) Considerar **trayectoria laboral y trabajo en campo**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el **máximo grado de estudios**

Si bien es cierto que el **nivel mínimo de estudios** requerido para ocupar los puestos a los que aluden estos Lineamientos y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de **media básica (primaria)**, si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, se podrá considerar **un nivel superior al mínimo requerido** del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron **las y los aspirantes** al momento de su registro.

4.5 Selección y designación de las personas Coordinadoras Distritales y de las personas Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral

En términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II, XLVI, LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como al acuerdo **CG/AC-**

0010/2026, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Consejo General, **posterior a la aplicación de los criterios de desempate**, según corresponda, **la Unidad de Formación y Desarrollo**, procederá a **elaborar los listados de resultados finales** para cada multicitado puesto, debiendo observar para tal cometido, el **principio de paridad de género**, por lo que se emitirán **dos listas, una de mujeres y otra de hombres**, para cada puesto, mismas que a su vez, serán **organizadas de manera descendente**, es decir, del porcentaje más alto obtenido al más bajo.

Una vez elaboradas dichas listas, serán sometidas a consideración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con la finalidad de que se aprueben y se lleven a cabo las designaciones pertinentes, por el Consejo General, a más tardar el día **15 de diciembre de 2026**.

Al respecto, se puntualiza que, las **plazas vacantes** por distrito en el caso de la figura de **Coordinación Distrital** es tan solo **una por cada Distrito Electoral**, y en el caso de **Auxiliares Electorales de Organización Electoral**, el número puede ser par o impar, dependiendo del **número de municipios que pertenecen a la demarcación territorial** de cada distrito local.

En ese sentido, la **designación de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral**, atenderá a la persona que **obtenga el porcentaje más alto de la evaluación integral en cada uno de los Distritos Electorales Locales**, ya validados los resultados finales incluso, con criterios de desempate y ponderación adicional por acciones afirmativas, según lo que aplique en cada caso.

Ahora bien, en lo concerniente a las designaciones para ocupar el puesto de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, se **procurará la paridad de género**, consistente en reducir la brecha de desigualdad, a través de la **ocupación de un mayor número**

de mujeres, en los municipios donde las vacantes sean impares, tal como se detalla en la tabla siguiente:

DTTO.	CABECERA	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (MUJERES)	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (HOMBRES)	NÚMERO TOTAL DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	7	6	13
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	3	3	6
3	CHIGNAHUAPAN	10	9	19
4	ZACAPOAXTLA	8	8	16
5	LIBRES	6	5	11
6	TEZIUTLÁN	4	4	8
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	3	2	5
8	HUEJOTZINGO	4	4	8
9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	3	6
10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
12	AMAZOC DE MOTA	3	2	5
13	TEPEACA	6	5	11
14	CIUDAD SERDÁN	7	7	14

DTTO.	CABECERA	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (MUJERES)	NÚMERO DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (HOMBRES)	NÚMERO TOTAL DE AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TECAMACHALCO	3	3	6
16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	3	6
17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4	3	7
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1	1	2
19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3	2	5
21	ATLIXCO	4	3	7
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	8	7	15
23	ACATLÁN DE OSORIO	22	21	43
24	TEHUACÁN	6	5	11
25	TEHUACÁN	2	2	4
26	AJALPAN	6	6	12
		135	120	255

Una vez aprobada por el Consejo General, la designación del personal que ostentará los referidos puestos, atendiendo al número de figuras a contratar anteriormente especificado, las y los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado ordenarán publicar los resultados en los estrados del Instituto Electoral del Estado; asimismo, solicitará, por

conducto de la Unidad de Formación y Desarrollo, la publicación tanto de los Listados de resultados finales de todas las personas que hubieran participado en todas las etapas de la Evaluación Integral, como del Listado de ciudadanas y ciudadanos designados para ocupar los multicitados puestos, en el portal web del Instituto.

Posterior a ello, en caso de originarse la no aceptación del puesto, la o el interesado que decline, deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al ser el Consejo General de este Órgano Local Comicial quien lo designa.

También se asumirá como no aceptación del puesto, cuando la persona designada no se presente a laborar dentro de los tres días siguientes al inicio del periodo de contratación, a excepción de aquellos casos en los que se encuentre debidamente justificado por escrito, el motivo de su ausencia.

Atendiendo lo establecido en el Acuerdo **CG/AC-0010/2026** de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Consejo General, los **nombramientos del personal designado** tanto para el puesto de Coordinaciones Distritales como de Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, serán expedidos por la Presidencia y/o el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

4.6 Procedimiento de Contratación

Una vez desahogadas las etapas anteriores, se procederá a la **contratación de las personas que fueron designadas**, para lo cual, en el día y en el horario que se les indique, **deberán presentar físicamente la documentación en original** que se adjuntó en formato digital al momento de su registro en la Convocatoria; para que sea cotejada por las y los integrantes de la Unidad de Formación y Desarrollo, en las instalaciones que albergan los Consejos Distritales y en caso de ser necesario, podrán

solicitar el apoyo a los integrantes de los Consejos Distritales, para realizar dicha actividad.

En ese sentido, en caso de que la persona designada **no presente dichos documentos para cotejo o se detecte que estos son apócrifos o alterados**, podrá ser motivo para cancelar su contratación sin responsabilidad para el Instituto, debiendo informarse a la Contraloría Interna del Instituto y en su caso, a la Unidad, los casos que se lleguen a presentar, para que actúen dentro del ámbito de su competencia.

La Unidad de Formación y Desarrollo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 fracciones IV y VII del Código Electoral Local, será responsable de elaborar los contratos de prestación de servicios respectivos, los gafetes de identificación institucional, así como de realizar los trámites administrativos conducentes para el alta en nómina, conforme a la normatividad interna.

El personal contratado en las Coordinaciones Distritales y Auxiliar Electoral, ambos de Organización Electoral, se encontrará adscrito al Consejo Distrital Electoral que en su caso le corresponda. Sin embargo, cabe aclarar que las diversas actividades a desarrollar por dichas figuras y señaladas en los presentes Lineamientos, serán realizadas también en colaboración con los Consejos Municipales, así como en apoyo a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, además del resto de encomiendas que le confieran los Órganos Centrales y Auxiliares del Instituto o que le instruyan, la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Consejerías Electorales del Consejo General.

Finalmente, todo lo no previsto en los presentes Lineamientos en cuanto al procedimiento de contratación, se realizará conforme al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, a la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos, o en su caso, será resuelto por la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**

y del Personal de la Rama Administrativa, Órgano Auxiliar del Consejo General y la demás normatividad interna aplicable de este Ente Comicial.

4.6.1 Periodo de contratación

El periodo de contratación será con efectos a partir del **16 de diciembre de dos mil veintiséis al 30 de junio de dos mil veintisiete** para ambos puestos.

El periodo de contratación estará sujeto a la naturaleza, necesidades y cumplimiento de las actividades inherentes al cargo, así como a las determinaciones que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitan las personas titulares o responsables de las áreas correspondientes. Asimismo, la continuidad, modificación o conclusión de la relación contractual estará condicionada a la disponibilidad y suficiencia presupuestal destinada al desarrollo del Proceso Electoral Estatal.

En consecuencia, la contratación no generará, por sí misma, derecho a la permanencia durante un periodo determinado, quedando su vigencia sujeta al cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas, a las necesidades institucionales y operativas del Instituto, a las determinaciones de las autoridades competentes y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

De igual manera, cabe aclarar que la **relación laboral con el Instituto Electoral del Estado** y, por tanto, el pago de nómina correspondiente al puesto ocupado, **comenzará a surtir efectos desde el primer día del periodo de contratación** y no a partir del día en que el personal fue designado.

Al finalizar el periodo de contratación, se llevará a cabo el procedimiento administrativo de desincorporación de Coordinaciones Distritales de Organización

Electoral y de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, conforme a la normatividad interna aplicable del Instituto.

4.6.2 Retribución

La retribución mensual neta que recibirá el personal eventual contratado en las referidas figuras, estará sujeta al tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva y será ministrada atendiendo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

El salario que perciba el personal eventual designado en el puesto de **Coordinación**, será la cantidad neta mensual de de **\$11,011.83 (once mil once pesos 83/100 M.N.)** y por lo que respecta al **Auxiliar**, percibirá la cantidad neta mensual de **\$9,583.52 (nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.)**; en caso de que el personal se separe del puesto por las causales enlistadas en el apartado 4.8 del presente Capítulo, únicamente le será retribuido el monto proporcional a los días laborados.

Como se ha precisado en el apartado de requisitos, para el pago de sueldo, es necesario entregar, dentro de la primera semana laboral, la Cédula Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

4.6.3 Gastos de Campo

El personal eventual contratado, recibirá un apoyo económico por concepto de gastos de campo, de manera independiente a su percepción mensual, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que el Instituto cuente para dicha erogación.

Los gastos de campo, se cuantificarán atendiendo a la demarcación territorial asignada al aludido personal, en las fechas de entrega que calendarice para tal efecto la Dirección Administrativa del Instituto, dentro del periodo de contratación.

4.7 Lista de Reserva

Las y los ciudadanos que no sean designados en las Coordinaciones Distritales de Organización Electoral o como Auxiliares Electorales de Organización Electoral, pero hubieran cumplido satisfactoriamente las distintas etapas y fases de la Convocatoria, conformarán la **lista de reserva**, en orden descendente con relación a los porcentajes obtenidos y criterios de desempate aplicados, y al igual a las listas de selección y designación, estas se agruparán por género.

En ese orden de ideas, la Unidad de Formación y Desarrollo, integrará en las Listas de Reserva, todas aquellas personas que, pese a no haber llegado a la etapa de entrevistas, hayan acreditado las verificaciones reguladas en los presentes Lineamientos y además realizaron el examen de conocimientos, integrando los listados en orden descendente del puntaje obtenido de la sumatoria de la calificación de dicho examen y la valoración curricular, desagregadas por sexo.

Esto último, con la finalidad de que, en caso de realizarse una sustitución de personal para ocupar las vacantes generadas, al presentarse cualquier eventualidad como: renuncia, sustitución por desempeño laboral deficiente, abandono de trabajo, destitución en caso que de manera superviniente se demuestre algún tipo de colaboración o apoyo a favor de un partido político o planilla, fallecimiento, entre otras causales que se precisan en el apartado siguiente; se sustituya a la figura de Auxiliar Electoral conforme a su género, preservando en ese tenor, el principio de paridad de género.

En el caso de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral, se sustituirá por la persona que por puntaje obtenido siga en el orden descendente, indistintamente de ser mujer u hombre; en el supuesto de agotarse la lista de reserva para este puesto, ya sea por un número bajo de personas registradas o por la no aceptación del cargo, se podrá hacer uso de las de personas Auxiliares Electorales para cubrir la vacante.

4.7.1 Cobertura de Vacantes

Al generarse una vacante para cualquiera de los cargos Coordinaciones o Auxiliares, el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por conducto de su Consejera o Consejero Presidente o de su Secretaria o Secretario, deberá informar por escrito dicha situación a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y solicitar la designación de la persona que corresponda, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva aprobada.

Recibida la solicitud, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva la turnará a la Unidad para que, previa instrucción de la Comisión Permanente, identifique a la persona que corresponda conforme al orden establecido en la Lista de Reserva y establezca comunicación con ella a efecto de conocer su disponibilidad e interés para ocupar el cargo vacante.

En caso de que la persona manifieste su aceptación para ocupar el cargo, la Unidad lo hará del conocimiento de la Comisión Permanente, a efecto de que esta realice la designación correspondiente.

Una vez aprobada la designación por la Comisión Permanente, le será expedido el nombramiento respectivo. La Unidad informará dicha determinación a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se informe a las Direcciones o Unidades Administrativas competentes, se realicen las acciones administrativas conducentes y se notifique al Consejo Distrital solicitante.

En caso de que alguna de las personas integrantes de la Lista de Reserva no acepte ocupar la vacante o no sea posible establecer comunicación con ella, se procederá a contactar, de manera sucesiva y conforme al orden de prelación correspondiente, a las demás personas que integren dicha lista, hasta agotarla.

Esta circunstancia deberá ser informada por la Unidad a la Comisión Permanente y a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que esta última lo haga del conocimiento del Consejo General.

4.7.2 Nueva Convocatoria

En el supuesto de que, una vez agotadas las etapas previstas en la Convocatoria emitida por el Consejo General, y no se cuente con el número suficiente de perfiles idóneos para cubrir las vacantes mínimas correspondientes a los puestos de Coordinaciones y Auxiliares, la Unidad informará dicha circunstancia a la Presidencia de la Comisión Permanente y, en su caso, propondrá la emisión de una nueva Convocatoria, la cual se ajustará a las etapas vigentes, y presentará los plazos para el desarrollo de sus respectivas etapas, a efecto de que sean sometidos a la aprobación de la Comisión Permanente.

Por otro lado, en caso agote la Lista de Reserva correspondiente, ya sea por renunciias, rescisión de contrato o cualquier otra causa de separación, podrá emitirse una nueva Convocatoria para cubrir la vacante. Para tal efecto, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital correspondiente deberá informar dicha circunstancia a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que, por su conducto, se haga del conocimiento de la Comisión Permanente, a través de su Secretaría.

En este supuesto, el procedimiento de registro de las personas aspirantes y la aplicación del examen se desarrollarán conforme a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, manteniéndose vigentes las etapas, requisitos y mecanismos establecidos para tal efecto. Por lo que respecta a la emisión de la nueva Convocatoria, la realización de las entrevistas y la designación de las personas que habrán de ocupar las vacantes, estas corresponderán al Consejo Distrital del que se trate, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 151 y 152, así como las demás disposiciones aplicables.

La designación se realizará por el Consejo Distrital y, tratándose de las Coordinaciones, a propuesta de su Consejera o Consejero Presidente, atendiendo, en ambos casos, a los requisitos, criterios y procedimiento establecidos en el Código y en los presentes Lineamientos.

Para la emisión de la Convocatoria a cargo del Consejo Distrital, la Presidencia de la Comisión Permanente hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto la determinación respecto de la viabilidad de emitir una nueva Convocatoria, a efecto de que, por su conducto, se informe a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Distritales Electorales correspondientes y, en su caso, se instruya a las áreas competentes para que realicen las acciones necesarias, incluyendo la programación de las sesiones y la elaboración de los proyectos de acuerdo respectivos. En este supuesto, los plazos para el desahogo de las etapas de las Convocatorias, deberán ser autorizados por la Comisión Permanente.

En cualquiera de los casos, la Unidad de Formación y Desarrollo llevará a cabo los trámites administrativos y de contratación que resulten procedentes para la incorporación de la persona designada.

- 1) La Unidad de Formación y Desarrollo deberá notificar a la y los integrantes de la Comisión Permanente, así como al Secretario Ejecutivo, el oficio de

justificación debidamente fundado y motivado, en el que se señale la necesidad de emitir una Nueva Convocatoria, tomando en consideración como criterio de viabilidad, que exista un número considerable de vacantes a cubrir y la temporalidad restante del periodo de contratación de las figuras, debiendo incluir además una propuesta del cronograma para desahogar las distintas etapas y fases de los procedimientos regulados, en los presentes Lineamientos.

- 2) En caso de que la respuesta de las instancias antes descritas sea favorable a la solicitud formulada para el Consejo Distrital que corresponda, se deberá proceder a realizar el proyecto de Acuerdo para la emisión de la Convocatoria, debiendo cumplir con todos los criterios normativos estipulados en los presentes Lineamientos.

4.8 Separación del Puesto

El personal será separado de su puesto, por las siguientes causas:

- **Renuncia.**
- **Rescisión de contrato;** la cual podrá originarse por las siguientes situaciones:
 - Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto Electoral del Estado;
 - Violar la legislación federal y local, así como la normatividad interna que rige al Instituto, así como de los principios rectores que guían todas las actividades de este Organismo Electoral;
 - Por la comisión de faltas graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - Dejar de cumplir con las actividades encomendadas en el ejercicio de las funciones propias del puesto; así como los requisitos señalados en la Convocatoria y en los presentes Lineamientos;
 - Por incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales;

- Por incurrir en la comisión de actos o conductas prohibidas, señaladas en el artículo 78 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado;
 - Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo los influjos de drogas o estupefacientes, sin prescripción médica;
 - Difundir información confidencial a la cual tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones;
 - Entregar documentación falsa o alterada al Instituto Electoral del Estado;
 - Abandono de trabajo sin causa justificada⁶;
 - Falta de suficiencia presupuestal;
 - Cualquier otra causa de gravedad.
-
- **Destitución del puesto**, en caso que, de manera superviniente y fehaciente, se demuestre algún tipo de vínculo, colaboración o apoyo a favor de una candidata o candidato, partido político o planilla contendiente.

Para la procedencia de esta causal, se deberá presentar por escrito el reporte conducente que, a su vez contenga evidencia de tal situación, de tal manera que se compruebe cabalmente este tipo de comportamiento indebido, a efecto de proceder a la destitución inmediata, observando la legislación y normatividad interna aplicable.

- **Fallecimiento.**

El Consejo Distrital Electoral correspondiente, a través de la o el Secretario de dicho Consejo, deberá informar de manera inmediata a la Unidad de Formación y Desarrollo, acerca de las renunciaciones, faltas, abandono de trabajo, o en su caso fallecimiento, del

⁶ A este supuesto le resultan aplicables los artículos 164, 165, 166 y 167 y del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

multicitado personal eventual, a efecto de que se realicen los trámites administrativos que correspondan y además se proceda a la sustitución del personal, en caso de estimarse viable, dependiendo de los días efectivos que resten del periodo de contratación.

Cabe enfatizar que, en los casos de renunciias, faltas sin justificar o abandono de trabajo, se observará lo dispuesto por la normatividad interna aplicable del Instituto.

4.9 Notificaciones

En atención a lo previsto en los artículos 45 y 45 Bis del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, al realizar su registro, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento para que toda comunicación, relacionada con el desahogo de la presente convocatoria les sea notificada vía correo electrónico.

Todas las notificaciones a las y a los aspirantes se harán mediante la página web del Instituto www.ieepuebla.org.mx y/o mediante el correo electrónico que haya asentado en su registro y que deberán ser acusados de recibido, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas, y surtirán efectos el día en que se practiquen.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar constantemente la información y/o avisos sobre el desarrollo de todas y cada una de las etapas previstas en las Convocatorias, en la página del Instituto; toda vez que, este medio electrónico, será la vía primordial de la comunicación.

4.10 Casos no previstos

Los casos o situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como en las Convocatorias conducentes, serán resueltos por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Periodo	
		Inicio	Fin
1	Aprobación de las Convocatorias y los Lineamientos por Consejo General del Instituto.	30 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2026
2	Difusión de la Convocatoria.	01 de octubre de 2026	02 de noviembre de 2026
3	Registro de aspirantes para ocupar los cargos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.	01 de octubre de 2026 (A partir de las 09:00 horas)	02 de noviembre de 2026 (Hasta las 23:59 horas)
4	Publicación de Listados de personas con Derecho a examen y personas descartadas.	11 de noviembre de 2026	11 de noviembre de 2026
5	Examen de conocimientos para los cargos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.	14 de noviembre de 2026	15 de noviembre de 2026
6	Publicación de Listados de personas aspirantes, convocadas a entrevistas.	18 de noviembre de 2026	18 de noviembre de 2026
7	Entrevistas a personas aspirantes a los cargos de Coordinaciones Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.	23 de noviembre de 2026	04 de diciembre de 2026
8	Acuerdo del Consejo General respecto a la designación de Coordinaciones Distritales de	11 de diciembre de 2026	11 de diciembre de 2026

No.	Actividad	Periodo	
		Inicio	Fin
	Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.		
9	Periodo de contratación.	16 de diciembre de 2026	30 de junio de 2027

